

LEXIM

abogados

0000001

Quito D.M., 5 de octubre de 2010

Señor Doctor
REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO
Ciudad.-

Señor Notario:

Yo, **Jorge Alfonso Cevallos Carrera**, ecuatoriano, mayor de edad, de profesión Abogado, por medio de la presente, solicito que de conformidad con el numeral 2 del Artículo 18 de la Ley Notarial, se sirva protocolizar en un solo cuerpo los documentos que a continuación se señalan:

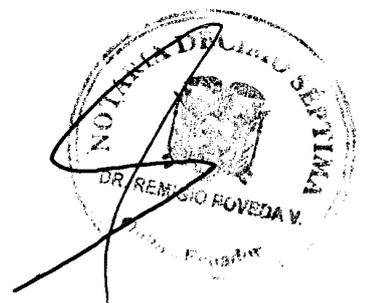
1. Escritura pública por la que consta que METRO DE MADRID, S.A. ha emitido las resoluciones y autorizaciones correspondientes para la apertura de una sucursal en Ecuador, debidamente otorgada ante el Notario Pedro José Bartolomé Fuentes, bajo el número de protocolo 4157 de fecha 28 de septiembre de 2010, debidamente apostillada.
2. Copia certificada de la escritura pública contentiva del acto constitutivo de METRO DE MADRID, S.A. bajo la denominación Compañía Metropolitano Alfonso XIII, debidamente otorgada el Notario Don Dimas Adánez y Horcajuelos el 24 de enero de 1917, debidamente apostillada.
3. Copia certificada de la escritura pública conferida el 13 de septiembre de dos mil por la cual consta la reforma al objeto social de METRO DE MADRID, S.A., instrumento que fuera otorgado ante el Notario Pedro José Bartolomé Fuentes, debidamente apostillada.
4. Certificado de existencia, constitución legal y funcionamiento de compañías número nueve/2010 otorgado por el Cónsul General del Ecuador en Madrid, Gustavo Mateus Acosta;
5. Oficio emitido por la Superintendencia de Compañías por la cual se autoriza el uso de la denominación METRO DE MADRID, S.A. para el trámite de domiciliación correspondiente;
6. Certificado de apertura de cuenta de integración de capital conferido por el Banco del Pichincha C.A.; y,

Hecho se servirá entregarme cuatro (4) copias certificadas del documento incorporado en el protocolo actualmente a su cargo y proceder con la devolución de los instrumentos originales.

Muy atentamente,



Dr. Jorge Cevallos Carrera
Mat. 5864 - C.A.P.
C.C. 170998441-1





REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO DEL ECUADOR EN MADRID



Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

REPUBLICA

CONSULADO DEL

atribucio
vigor.
Será órg

Consecu
vigente

Para cor

Arancel
Valor: U



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL
Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍAS
NUMERO NUEVE/2010**

El suscrito, Gustavo Mateus Acosta, Cónsul General del Ecuador en Madrid, a petición del representante legal de la compañía "METRO DE MADRID S.A." y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, certifica:

I. Que conforme la documentación probatoria presentada, la compañía "METRO DE MADRID S.A.", existe legalmente y no se encuentra en proceso de disolución o liquidación.

II. Que el objeto de la Compañía Metro de Madrid, S.A., de conformidad con el artículos 2 de sus estatutos es el que se transcribe a continuación:

"Artículo 2.- La sociedad tiene por objeto:

- a) La gestión y explotación del servicio público de ferrocarril metropolitano de Madrid.
- b) El diseño, construcción, gestión y explotación de medios de transporte para personas o equipajes.
- c) El diseño, construcción, gestión y explotación de medios de transporte por cable o sin él, de señales o comunicaciones, ya directamente, ya en colaboración con terceros, previa la obtención de las oportunas licencias cuando ello fuera necesario.
- d) La gestión y rentabilización de su patrimonio por cualquier medio, directamente o en colaboración con terceros, y la realización de todo tipo de obras y construcciones civiles, con exclusión de aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones de sociedades con objeto idéntico o análogo".

III Que la compañía "METRO DE MADRID S.A.", puede negociar en el exterior y acordar la creación de sucursales, conforme lo prescrito por el artículo 30 de sus estatutos, cuyo texto se transcribe a continuación.

"Artículo 30.- El Consejo de Administración estará investido de los poderes más amplios para la gestión de los intereses sociales y podrá, en su consecuencia, determinar los negocios que han de emprenderse y el desarrollo que haya de dárseles, ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social, sin exceptuar los que versen sobre la adquisición o enajenación de bienes, incluso inmuebles, constitución y cancelación de derechos reales comprendidos el de hipoteca y el de arrendamiento, aprobar la estructura orgánica de la Compañía y resolver todo lo relativo a las operaciones permitidas a la Compañía por sus Estatutos, sin otras limitaciones que las que se consignan en los mismos como

0000002



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO DEL ECUADOR EN MADRID



Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

atribuciones de la Junta General de Accionistas, o las que impongan las disposiciones legales en vigor.

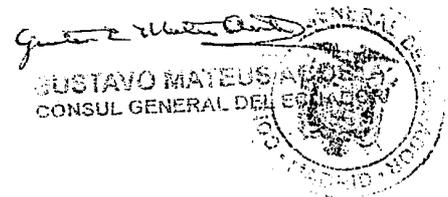
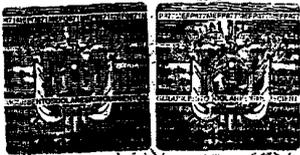
Será órgano competente para decidir, en su caso, la creación, supresión o traslado de sucursales”.

Consecuentemente, la sociedad tiene capacidad para contratar de conformidad con la legislación vigente de la República del Ecuador y se encuentra a la fecha operando en España.

Para constancia, se firma el presente certificado en Madrid, a doce de agosto de dos mil diez.

Arancel Consular: III -14-1

Valor: US \$ 700,00





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7324376
TIPO DE TRÁMITE: DOMICILIACION
SEÑOR: CEVALLOS CARRERA JORGE ALFONSO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/10/2010 9:56:22

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- METRO DE MADRID, S.A.
APROBADO**

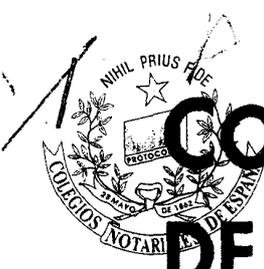
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/11/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



COLEGIO NOTARIAL DE MADRID

Número ciento cuarenta y un 
En Madrid, a veintimatro de
enero de mil novecientos diecisiete.

Ante mí,
Pimas Adánez y Gorcajuelo,
Abogado del Estado excedente y Notario del
Ilustre Colegio de esta Corte, con residencia en resi-

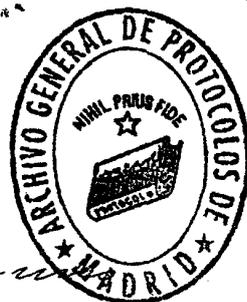


ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS



8U6590124

02/2008



Número ciento cuarenta y cinco
 En Madrid, a veintimatro de
 enero de mil novecientos diecisiete.

Ante mí,
 Dmas Adánez y Borcajuelo,
 Abogado del Estado excedente y Notario del
 Ilustre Colegio de esta Corte, con vecindad y resi-
 dencia en ella,

comparecen:
 Don Antonio González Echarte,
 mayor de edad, casado, ingeniero, vecino de
 esta Capital, con domicilio en la calle del Puar, nú-
 mero doce, hotel, provisto de cédula personal de primera
 clase, número treinta y seis mil ciento setenta y seis,
 expedida en Madrid el siete de junio del año
 último.

Don Miguel Otamendi y Machimbarrena,
 mayor de edad, soltero, ingeniero, vecino de esta
 villa, con habitación en la calle de Atocha, números
 cuarenta y cinco y cuarenta y siete, y cédula perso-



Real de cuarta clase, número tres mil ochocientos ochos, expedida en Madrid el tres de junio de mil novecientos dieciséis.

000004

Don Carlos Mendoza y Sáez de Argandoña, mayor de edad, casado, ingeniero, de esta vecindad, que habita en la calle de Recoletos, número dos cuadruplicado, y exhibe en cédula personal de clase tercera, expedida en esta Corte el once de abril del año próximo pasado con el número cinco mil cuatrocientos ochenta y ochos; y

Don Francisco Echeverría y Carriaga, mayor de edad, casado, abogado, vecino de Guernicho, provincia de Vizcaya, que, en defecto de su cédula personal, por habéla extraviada exhibe certificación a creditativa de haberla adquirido de quinta clase, con el número dos, en el expresado punto de su vecindad el veintidós de mayo del año anterior.

Intervienen: los señores González, Otaola y Mendoza, en su propio nombre; y el señor Echeverría, en representación de la sociedad anónima denominada Banca de Vizcaya, domiciliada en Bilbao, en concepto de mandatario de la misma a tenor de



806590125

02/2008

escritura otorgada en dicha ciudad, el
 veritativos del corriente ante el notario don
 Celestino Navía del Arrenal, con el número
 setenta y siete de orden, cuya primera copia se
 me a esta matriz, afirmando el señor letrado
 que el mandato se halla íntegramente vigente.

Eieren, a mi juicio, los comparecientes
 la capacidad legal necesaria, que aseguran no estarles
 limitada, para otorgar según interviene en esta escri-
 tura de constitución de sociedad anónima, y
 exponen:

Que, habiendo resuelto fundar una compañía
 que explote negocios derivados de la industria eléctrica,
 otorgan esta escritura a tenor de las siguientes

Cláusulas.

Primera. Los señores comparecientes en el
 concepto en que concurren, constituyen una sociedad
 anónima que se regirá por los estatutos que a con-
 tinuación consignan:

Estatutos.

Título I.

Denominación, domicilio, duración y objeto de la sociedad.

Artículo primero. Se crea una compañía anónima
 por acciones, con arreglo a las prescripciones del





Código de Comercio, bajo la denominación de
Compañía Metropolitana Alfonso XIII,
 con domicilio en Madrid y duración de noventa
 y nueve años.

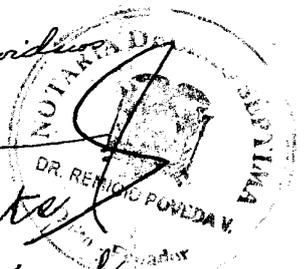
Artículo segundo. Será objeto de la sociedad la construc-
 ción y explotación de ferrocarriles y tranvías de tracción
 eléctrica, y, de modo especial, aquellos que son deno-
 minados comúnmente metropolitanos, pudiendo
 también dedicarse a cuantos negocios se deriven de los
 indicados o se relacionen con la electricidad.

Título II.

Capital social. Acciones. Cédulas,

Artículo tercero. Se fija el capital social en diez millones de pesetas,
 dividido en veinte mil acciones al portador de
 quinientas pesetas cada una, de las cuales se
 considerarán desde luego emitidas y totalmen-
 te liberadas las cuatrocientas primeras, y las de-
 más se emitirán cuando lo determine el Con-
 sejo de Administración. Todas serán tabona-
 nas, llevarán numeración correlativa, e
 irán autorizadas con la firma de dos individuos
 del Consejo.

Artículo cuarto. Se crean, además, veinte
 cédulas de fundación, también al



8U6590126

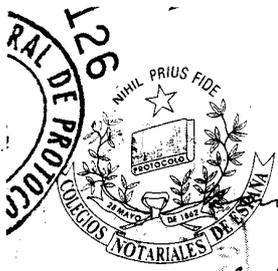
02/2008



portador, no representativas de capital alguno, con los derechos que más adelante se establecerán en cuanto al disfrute de beneficios, pero sin ninguno a intervenir en la administración de la sociedad. De ellas se emitirán ahora cuatrocientas, quedando facultado el Consejo de Administración para la emisión de las restantes.

Artículo quinto. Se vean también, y emitirán cuatrocientas cédulas de concesión al portador, no representativas tampoco de capital alguno, con derecho a iguales beneficios, en su totalidad, que los que también en total correspondan a las cédulas de fundación (veintidos que se vean). Cada una de las cédulas de concesión equivaldrá, para todos los efectos de administración de la sociedad, a diez acciones completamente liberadas.

Artículo sexto. Toda acción da derecho en la propiedad del activo social a una parte proporcional al número de las emitidas.



0000006

Las acciones y cédulas de fundación serán indivisibles, y sus derechos seguirán al título, cualquiera que sea el poseedor, quedando éste sujeto a los presentes estatutos.

Las cédulas de concesión podrán fraccionarse en décimas, a instancia de los tenedores, previo acuerdo del Consejo de Administración.

Artículo sétimo. Las cédulas de fundación se entregarán a los subscriptores de acciones totalmente liberadas, a razón de una por cada acción, en cuanto a las primeras veinte mil acciones.

Las cédulas de concesión se entregarán a quien o quienes determine la escritura de constitución de la sociedad.

Artículo octavo. Por ningún concepto, y aunque hubiere aumento de capital social, se aumentará el número de cédulas de concesión ni de fundación.

Título III.

Consejo de Administración

Artículo noveno. La administración de la sociedad estará encomendada a un Consejo de Administración compuesto de cuatro indi-



GF9244818

8U6590127

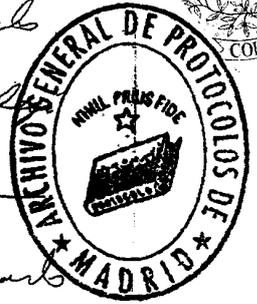
02/2008

vidua  de mano y de doce, cuarenta y más, nombrados por la junta general y reelectos indefinidamente.

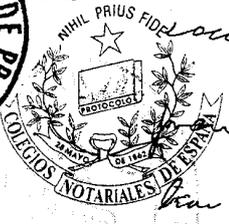
Por excepción, el primer Consejo será designado en la escritura de constitución de la sociedad.

Artículo decimo. El Consejo de Administración estará investido de los poderes más amplios para la gestión de los intereses sociales, y podrá, en su consecuencia, determinar los negocios que han de emprenderse y el desarrollo que haya de darse, y ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social, sin exceptuar los que versen sobre la adquisición o enajenación de bienes, incluso inmuebles; constitución de derechos reales, comprendidos el de hipoteca y el de arrendamiento, y resolución de todo lo relativo a las operaciones permitidas a la compañía por sus estatutos, sin otra limitación que la que se consignara en los mismos como atribuciones de la junta general de accionistas.

Artículo undécimo. El Consejo de Administración será elegido entre sus miembros, cada año.



127
AL DE PROTA



social, en la primera reunión que celebre, un presidente y un secretario, pudiendo también nombrar un vicepresidente si la importancia de los negocios sociales lo requiriere. Los designados podrán ser reelegidos indefinidamente.

Artículo duodécimo. El presidente, o, en su defecto el vicepresidente, representará a la sociedad en juicio, tiene la misión de dirigir las discusiones, de convocar al Consejo de administración y a la junta general y ejecutar sus acuerdos.

Artículo decimotercero. El Consejo de administración se reunirá tantas veces como lo exijan los negocios sociales a juicio del presidente, o siempre que lo pidan tres de sus individuos, celebrándose las reuniones en el lugar que el presidente designe.

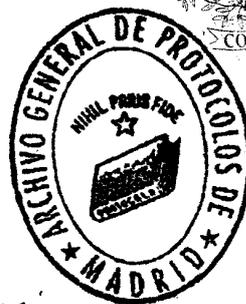
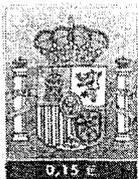
Para que pueda deliberar válidamente, requiere la presencia de tres administradores, o el número de los consejeros fuese inferior a cinco, y de cinco administradores si el número de consejeros fuese superior.

Los administradores pueden conferir un poder o un secretario u otro administrador, siempre que se trate de asuntos, relativos a esta representación.



8U6590128

02/2008



misimos efectos que la presencia del administrador. _____

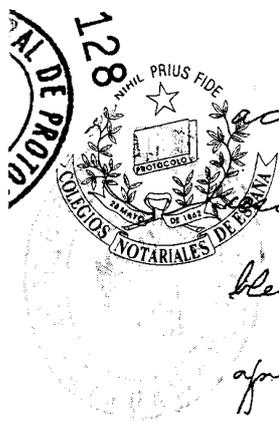
Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del presidente. _____

Artículo decimocuarto. Para que la sociedad quede legalmente obligada respecto a terceros, será condición precisa las firmas del presidente o vicepresidente y un administrador. Por delegación expresa del Consejo, podrán firmar también sólo los administradores. _____

Artículo decimoquinto. El Consejo podrá delegar total o parte de sus funciones, para un asunto concreto, en favor de determinada persona. _____

Artículo decimosexto. Los individuos del Consejo no contraen responsabilidad personal por su gestión, y únicamente responderán del dolo o negligencia con arreglo a derecho. _____

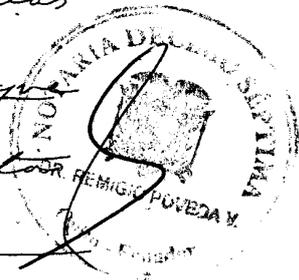
Para garantizar sus responsabilidades, cada uno de ellos depositará en la caja social doceavos



acciones o su equivalente en cédulas de con-
 versión, quedando los títulos depositados inaliena-
 bles mientras no hayan pasado en un gestión y
 aprobada la junta general las cuentas del úl-
 timo ejercicio en que hayan actuado como ad-
 ministradores.

artículo decimosexto. El Consejo de Adminis-
 tración percibirá, como remuneración a sus
 trabajos, la parte de beneficios que más adelan-
 te se establezca, y repartirá entre sus indi-
 viduos cincuenta pesetas por asistencia a cada
 sesión hasta que empiece la explotación del
 negocio. Durante el período de construcción,
 ningún consejero podrá percibir más de seis-
 cientos pesetas al año por este concepto.

artículo decimosétimo. Los consejeros nombra-
 dos en la escritura social, actuarán durante
 cuatro años, esto es, hasta primeros de enero
 de mil novecientos veintinueve. A partir de
 esta fecha, el Consejo se renovará por quintas
 partes cada año, designando la suerte los que
 hayan de ser sometidos a reelección hasta
 que quede establecido el turno regular.



8U6590120

02/2008



 corrección a la junta general, a propuesta del Consejo. Hasta que se complete el número de soc. correjeiros, o para las vacantes que ocurrieren durante el ejercicio, el Consejo hará interinamente los nombramientos, sin perjuicio de someter la confirmación de ellos a la primera junta general ordinaria de accionistas que se celebre.

artículo decimonoveno. Los acuerdos del Consejo constarán en un libro de actas, llevados con las formalidades legales. Las actas irán autorizadas con la firma de dos administradores de los que hayan asistido a la reunión. Las certificaciones de los acuerdos, cuando haya que expedirlas, irán firmadas también por dos administradores.

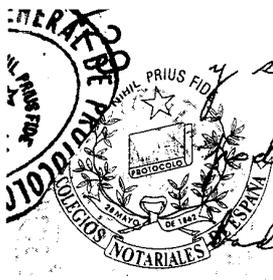
Título IV.

Dirección.

artículo vigésimo. El Consejo podrá nombrar un director gerente, quien tendrá facultades para la gestión diaria y corriente de los negocios sociales, a más de las facultades especiales que el Consejo tenga a bien delegar en él.

Todo el personal de la sociedad dependerá del director, a quien corresponderá su nombramiento





000009

separación, dando cuenta al Consejo, y sin poder traspasar los límites de la plantilla aprobada por éste.

El Consejo podrá encargarse de la dirección a uno de los administradores con el carácter de delegado del Consejo.

Asimismo podrá constituir para la dirección una comisión compuesta del número de consejeros que juzgue necesario, o distribuir entre ellos las distintas funciones de la dirección.

Caso de ser, los consejeros, técnicos, y ser profesionales los trabajos que se les encarguen, podrán percibir la remuneración que por trabajos especiales les fije el Consejo.

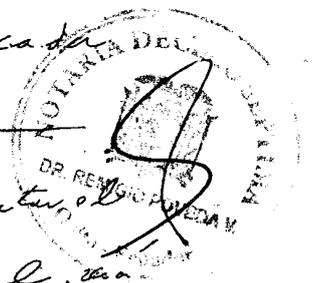
Título V.

Juntas generales.

Artículo veigésimo primero. Formar la junta general todos los portadores de acciones, mandos nuevos, o su equivalente en cédulas de concesión. Cada accionista tendrá derecho a un voto, por cada diez acciones y por cada cédula de concesión que posea.

Artículo veigésimo segundo. Para poder ejercer el derecho de asistencia a la junta general,

0F9243321



8U6590130

02/2008



0,15 €



previos depositar los títulos, cinco días antes del señalado para el acto, en la caja social o en el establecimiento que se designe en la convocatoria, entregándose a los depositantes, además del resguardo respectivo, la correspondiente tarjeta de asistencia.

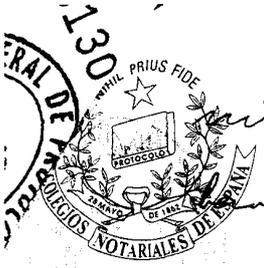
Artículo vigésimotercero. La junta general, debidamente constituida, representará a la totalidad de los accionistas.

Artículo vigésimo cuarto. La junta general ordinaria se reunirá obligatoriamente cada año antes de finalizar el mes de marzo.

Las juntas se celebrarán en Madrid, en el sitio que se fija en la convocatoria.

Esto se hará por medio de anuncios que se publicarán en la Gaceta de Madrid con quince días de anticipación. Los días računados naturales, y no se contarán ni el del anuncio ni el de la junta.

Artículo vigésimo quinto. Los accionistas con voto podrán hacerse representar en la junta por otros accionistas.



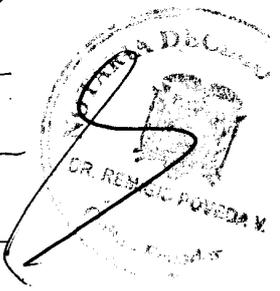
Junta mediante autoconvocación escrita que se
prescrita con cuarenta y ocho horas de
afueras.

Artículo vigésimo sexto. La junta general será
presidida por el presidente del Consejo de Admin-
istración, y, en su defecto, por el vicepresidente
o por el administrador que designe el consejo. Los
dos mayores accionistas presentes serán escrutadores.
La mesa elegirá al secretario.

Artículo vigésimo séptimo. Para que la junta gene-
ral ordinaria esté legalmente constituida y pre-
sta tomar acuerdos, será necesario que estén presen-
tes o representados accionistas en número igual o ma-
yor a la cuarta parte del capital social. Si no hu-
biera número suficiente, se hará nueva convoca-
toria con sólo diez días de antelación, y dicha re-
gunda reunión podrá deliberar válidamente sea
cualquiera el número de accionistas presente.

Artículo vigésimo octavo. Los acuerdos se tomarán
por mayoría de votos de los accionistas presentes
o representados.

Artículo vigésimo noveno. Corresponderá a la jun-
ta general de accionistas las facultades siguientes:



8U6590131

02/2008

1.^a La aprobación de las cuentas y autos del Consejo de Administración.



2.^a La creación de nuevas acciones, de acciones, simples o hipotecarias, por la cantidad que en la forma que estuviere convenientes.

3.^a El nombramiento de administradores.

4.^a La discusión y aprobación de las propuestas del Consejo respecto al reparto de beneficios dentro de las reglas que se fijaren en estos estatutos.

Artículo trigésimo. La junta general extraordinaria de accionistas se convocará con igual antelación que la ordinaria, pero debiendo expresarse en la convocatoria clara y definitivamente su objeto.

Artículo trigésimo primero. Si la junta general extraordinaria hubiere de deliberar sobre la reforma de estatutos, aumento o disminución del capital social o variación del activo, se necesitará para que sean válidos los acuerdos, que se hagan cumplidos las prescripciones del Código de Comercio.

Artículo trigésimo segundo. La liquidación anticipada se acordará en la forma, usos y con los requisitos que el mismo Código de Comercio exige.

Artículo trigésimo tercero. La convocatoria de la junta



general extraordinaria deberá hacerse el Consejo de Administraciones en los casos en que a un finis preceda, y también tendréis derecho a exigir la acción que representen la mayor parte del capital social.

Artículo trigésimo sexto. Los acuerdos de las juntas generales constarán en un libro de actas. Las certificaciones que haya que expedir de esos acuerdos, serán autorizadas por las firmas de los administradores y las actas por las de los administradores asistentes.

Título VI.

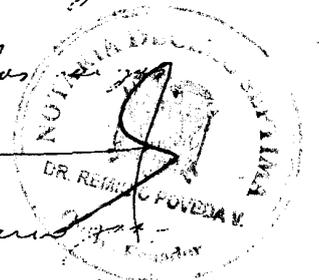
Cuentas. Fondo de amortización.

Beneficios. Fondo de reserva.

Artículo trigésimo séptimo. El año social comprende desde primero de enero al treinta y uno de diciembre. El primer ejercicio comprende desde la constitución hasta el treinta y uno de diciembre siguiente.

Artículo trigésimo octavo. Constituyen los beneficios líquidos los ingresos totales, deducidos todos los gastos de explotación y administrativos y los

Artículo trigésimo noveno. Se considerarán como



8U6590132

02/2008



las cantidades prudentiales que fijó anualmente el Consejo para amortización.

Esas cantidades, durante los diez primeros años de explotación de los negocios que emprenda la sociedad, no podrán ser mayores que el medio por ciento del coste inicial de las obras de explotación, de fábrica y material fijo y del dos y medio por ciento del material móvil, maquinaria, líneas y aparatos de los ferrocarriles que se explotan; y, pasados esos diez años, se considerarán como estatutaria la correspondiente a dichos límites. La aplicación de sumas a los indicados fines de amortización, cesará el día en que el fondo respectivo alcance una cifra equivalente al valor de las obras realizadas.

Artículo trigésimo octavo. Las cantidades deducidas a lo prevenido en el artículo anterior, se llevarán al fondo de amortización, que estará formado por valores o inversiones de sólida garantía a juicio del Consejo.

Artículo trigésimo noveno. De los productos líquidos



obtenidos se deducirán un cinco por ciento para la reserva estatutaria, hasta completar el veinte por ciento del capital desembolsado, y otro cinco por ciento para el Consejo de Administración.

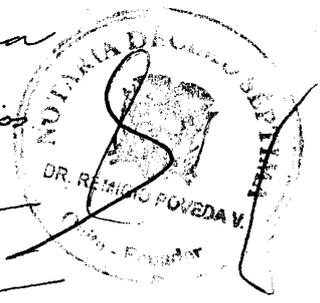
El remanente se repartirá entre las acciones, si no excediere del seis por ciento del valor nominal de éstas. Si hubiere exceso, se repartirá íntegro en cincuenta por ciento del mismo a las acciones, como dividendos suplementarios; un veinticinco por ciento entre el total de las cédulas de fundación, y el otro veinticinco por ciento entre el total de las cédulas de concesión.

Artículo cuarenta y seis. Si los productos líquidos no alcanzaren algún ejercicio a completar el seis por ciento de interés estatutario atribuido a las acciones, se podrá tomar del fondo de reserva la suma necesaria para ello, si la hubiere.

Artículo cuarenta y siete. El Consejo de Administración tiene facultades para distribuir, durante el ejercicio, un dividendo a cuenta, pero no podrá ser nunca superior al seis por ciento anual, sea cualquiera la suma que alcancen los beneficios.

Título VII.

Liquidación.



84659013

02/2008

Artículo cuarenta y segundo. En caso de liquidación de la sociedad, la liquidación quedará a cargo del Consejo de Administración que funcione en aquel momento, salvo acuerdo en contrario de la junta general.

Los poderes de la junta general continuarán en vigor durante toda la liquidación, pudiendo aprobar las cuentas y dar finiquito de ellas.

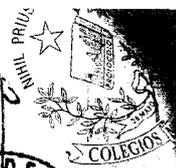
Los liquidadores tendrán facultades para enajenar el todo o parte del activo social.

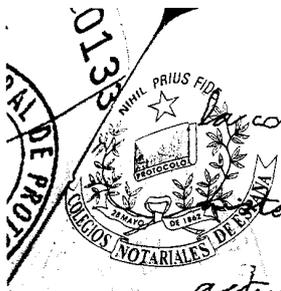
Artículo cuarenta y tercero. Si con los productos de la liquidación se hubiere logrado reembolsar el capital social, más el seis por ciento anual por el tiempo que hubiere transcurrido, el remanente se distribuirá por mitad entre acciones y cedulas.

Disposición general.

Las cuestiones o diferencias que puedan suscitarse entre los accionistas y la sociedad, más sometidas al juicio de amigos componedores, nombrados con arreglo a las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil.

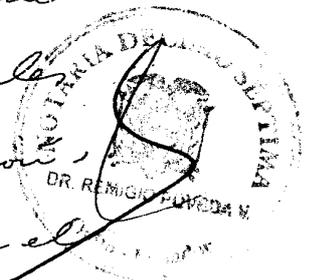
Segunda. El señor Otamendi apata y transmite a la sociedad Compañía Metropolitana Alfonso 2111





la concesión, que le ha sido otorgada por el Sr. Ministro de Fomento según real orden de doce del actual, de un ferrocarril subterráneo en Madrid, con tracción eléctrica, denominado Metropolitano de Madrid, sin subvención ni garantía de interés, haciendo la aportación en el estado en que la concesión se encuentra en el día. En pago de ella, la sociedad le adjudica, totalmente liberada, las cuatrocientas acciones numeradas del uno al cuatrocientos, quedando pendiente la entrega de estos títulos de la aprobación por el Ministerio de Fomento de la transferencia de la concesión.

Tercera. Los otorgantes, según convienen, aportan a la sociedad Compañía Metropolitana Alfonso XIII el proyecto y estudios que se han realizado del referido ferrocarril subterráneo de tracción eléctrica Metropolitano de Madrid; y, en pago de la aportación y de los gestiones y trabajos hechos para obtener la concesión y constituir la sociedad, adjudica ésta, por aristas e iguales partes, las cuatrocientas cédulas de concesión, cuya entrega queda pendiente también de que el Sr. Ministro de Fomento apruebe la transferencia de la concesión.



8U6590134

02/2008



RENTAS



misma, habiendo de entenderse adjudicadas ciento a cada uno de los señores Gauraler, Otamendi y Mendoza y otras ciento a la sociedad Donos de Vizcaya.

Cuarta. La compañía que se deja constituida, dará principio a sus operaciones desde el día del otorgamiento de la presente escritura.

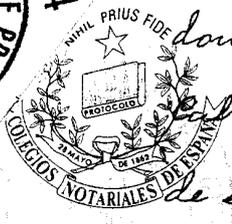
Quinta. Los señores otorgantes, para dar cumplimiento a la prescripción del período regido del artículo noveno de los estatutos transcritos, nombran, para constituir el primer consejo de administración de la Compañía metropolitana Alfonso XIII, a los comparecientes señores don Antonio Gauraler Echate, don Miguel Otamendi y Maduabena, don Carlos Mendoza y Ibañeta de Argandoña y don Venancio Llaverría Larrea.

En los precedentes términos dejar solemnizada esta escritura.

Quedan hechas las advertencias legales.

Presentes a este acto los comparecientes y los testigos instrumentales,

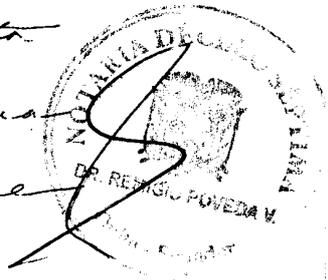
34
AL DE PROTO



don Justo Mendizábal y Martínez de Velasco y don José
Gabanes Cueta, los cuales son empleados
de esta veindad, sin excepción requirí ase-
guram; y leído a todos íntegramente es-
ta escritura por mí, previa advertencia de
su derecho a leerla por sí mismos, que
renunciaron, prestar sin consentimiento
y así en otorgar los primeros, firmarán de
con los segundos.

Y yo, el Notario, doy fe de conocer a los otor-
gantes y de todo lo consignado en este ins-
trumento público, que vigésimo finis y ubri-
co.

Ha extendido en seis pliegos de undécima
clase, correspondientes todos ellos a la serie D,
y señalados los cinco anteriores con los nú-
meros cuatro millones noventa y dos mil
resteros setenta; cuatro millones noventa
y dos mil resteros setenta y cinco; cua-
tro millones noventa y dos mil resteros
cuarenta y seis; cuatro millones noventa
y dos mil resteros cincuenta y siete, y cua-
tro millones noventa y dos mil resteros se-
tenta y seis.



02/2008



8U6590135



Están las firmas de los comparecientes.-----

Signado: DIMAS ADANEZ Y HORCAJUELO. Rubricado.-----

DOCUMENTO UNIDO



Número setenta y siete.

En Bilbao, a veintitres de Enero de
mil novecientos diecisiete

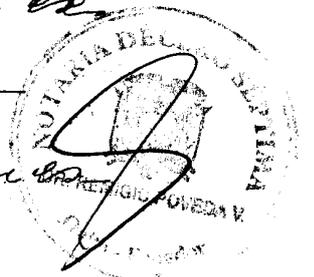
Antoni, Celestino Oñedera y G. de En
Xerria, abogado y - por oposición notario
del Justo Colegio de Burgos, con ve
nidad y residencia en esta villa

Comparece.

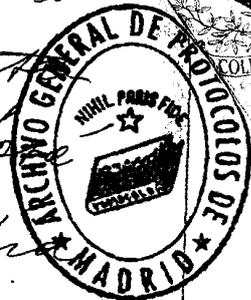
Don Enrique Ocharán y Rodríguez,
mayor de edad, casado, empleado y
vecino de Bilbao, donde, el día 7 de
Mayo último se le expidió, con el nú
mero 2 y cédula personal de 3.ª clase.

Es a este acto la representación,
como Director Gerente de la Sociedad
anónima "Banco de Vizcaya" según
lo acredita con los antecedentes y
documentos que a seguir se ex
presan:

A. Dicha sociedad se constituyó en



02/2008



escritura autorizada el veintiseis de Mayo de mil novecientos y uno, por el notario entonces de esta capital Don José Martínez Carande, primera copia de la cual se inscribió al folio 101 del libro 16 de la sección de Sociedades del Registro mercantil de Vizcaya en la Hoja número 825, inscripción 1.ª

B. En la referida escritura establecieron los Estatutos por los que había de regirse la mencionada sociedad, los cuales se modificaron mediante documento público que el treinta y uno de Enero de mil novecientos y tres, autorizó el mismo notario y se inscribió al folio 103 de los antedichos libro Hoja y registro inscripción 1.ª

De los expresados Estatutos, tal como se hallan actualmente en vigencia, transcribese a continuación lo que para este caso interesa conocer:

Artículo 1.º Con arreglo a la legislación vigente y a los presentes Estatutos, se

136
GENERAL DE PROVISIONES

6800016
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

constituye una Sociedad anónima
que se denominara "Banco de
Cuba"

Art. 2º. La Sociedad tendrá su domi-
cilio en Pilbas.....

Art. 3º. La duración de la Sociedad se-
ra por tiempo indefinido.....

Art. 4º. El Banco se ocupará en descom-
partir, girar, prestar, llevar cuentas co-
rrientes.....

Podrá asimismo, hacer extensiva
su acción a los objetos siguientes.....

..... 1. Crear empresas de caminos de
hierro, canales, fábricas, minas, car-
ceres, almacenes generales de depósito,
alumbrado, desmontes y roturaciones,
riegos, desagües y cualesquiera otras
industriales, o de utilidad pública.

Art. 5º. Todas las operaciones en que
se ocupe el Banco se regularán por
el Consejo de Administración.....

Art. 6º. El Consejo de Administración
como representante de la Sociedad ten-
drá las más amplias facultades para

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
CUBA

OF 9243328

02/2008

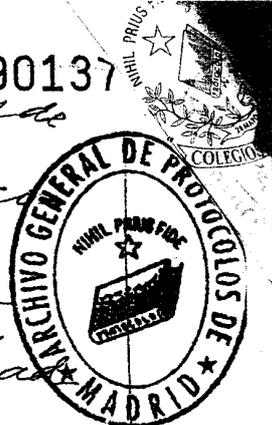
la administración de los negocios de
 la misma. En consecuencia, le
 responde: _____

... 13. Determinar toda inscripción de
 adquisición, venta, compra, cambio de
 efectos públicos, de acciones u obliga-
 ciones, apertura de créditos y cuentas con
 promisos, sustituciones, reembolsos de
 fondos, embargo y otorgamiento o res-
 cisión de escrituras hipotecarias, con-
 sintiendo en su cancelación, este
 o no realizado el pago. _____

... Art. 39. El Consejo de Administración
 puede delegar sus poderes, en to-
 do o en parte, para un objeto determi-
 nado. _____

... Art. 45. El Director Gerente ten-
 dra a su cargo la gestión de los nego-
 cios del Banco, llevará la firma social
 y la dirección de las oficinas como jefe
 inmediato de ellas. _____

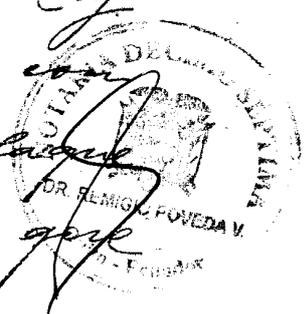
Lo transcrito con acuerdo con los esta-
 dos Estatutos, a que me remito. ~
 C. El Consejo de Administración en
^{preitado}





sesion celebrada el doce de Abril de
 mil novecientos uno, nombro di-
 rector Gerente del Banco de Vizcaya
 a Don Enrique Colarain, quien se
 hizo constar en testimonio que por ex-
 hibicion del libro de actas de las se-
 siones celebradas por el referido Con-
 sejo, expidio el notario antes nombra-
 do, el dieciocho de Noviembre del mis-
 mo año, inserto al folio 142 del li-
 bro, hoja y registro antedichos, ins-
 cripcion 3ª. y _____

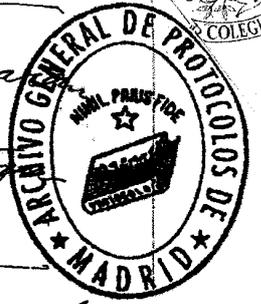
D. Queda incorporada una certifi-
 cacion expedida hoy por Don Guiller-
 mo Yáñez y García, Secretario del
 Banco de Vizcaya con el visto bueno
 del Presidente de turno del Consejo de
 Administracion Don Pedro Maiz y
 Velarde (Las firmas de los cuales con-
 sidero legitimas y yo el notario) de donde
 remeta el acuerdo del Consejo que



02/2008

al ser va a formalizar.

Creo muy juicioso el señor Oñate
capacidad legal para este otorgamiento y lo efectúa diciendo:



Que en el concepto expresado, ya fin de que el consejo del Banco de Viajes y Don Venancio Echeverría y Ca-
sanga, mayor de edad, casado, vecino de Quedo, pueda acreditar la repre-
sentación de dicha entidad a los efec-
tos que se expresaran, le confiere poder,
para bastante curso en Derecho se
requiera para que a nombre del su-
pedito Banco concurre, en unión
de otros señores al otorgamiento de
la escritura pública de constitución
de la compañía anónima "Metropo-
litana Alfonso XIII" de Madrid,
y en ella, apruebe los estatutos por los
que deba regirse, suscriba a nom-
bre del Banco el número de acciones
que considere conveniente, obligan-
dose a desembolar en importe en
los plazos que se fijen, designe las per-

138
AL DE PROTO
COLEGIO NO

ANIL PRIUS FID

0000018

NOTARIADO D.
BILBAO

mas que desempeñaran la Gerencia
del Consejo, y convenga en fin con los
señores fundadores, lo que a su juicio
prevalece sobre cualquier extremo no
enumerado ahora.

Lo otorga en presencia de los testi-
gos Don Ernesto Anivilivia y Arana,
y Don Jaime Ybáñez Caballero, de es-
ta vecindad.

A aquellos y a estos instruyó de su de-
ber a leer por sí la presente, y man-
diándole, lo hizo y en alta voz, ente-
rado, el primero presta su asenti-
miento y firman todos.

Del cobramiento del señor otor-
gante y de cuanto consignado queda
en este instrumento público exten-
dido en dos pliegos de papel común
yo, el Notario don fe Enrique Osca-
rari, Ernesto Anivilivia, Jaime Yba-
ñez, y Aguirre, Celestino N. del Arco,
Pubricado.

DEB. DE LA
SILVIA
EN REINADO FORDAN.

Documento adicional

Don Guillermo Ybáñez y García, Le

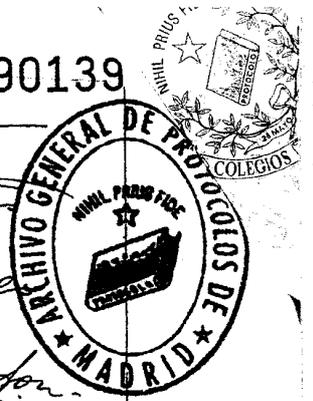
QF924320

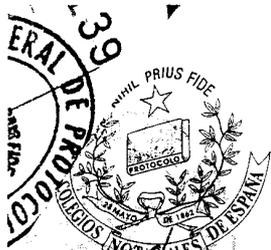
02/2008

del Banco de Vizcaya

Certifico: que en el libro de actas del Consejo de Administración de este Establecimiento, y en la correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día diez y nueve de Enero de mil novecientos diez y siete a la que asistieron siete D^{os} Vocales, aparece, entre otros, el siguiente acuerdo:

"El Consejo acordó por unanimidad autorizar ampliamente al Vocal del mismo Don. Venancio Echeverría y Corriaga, para que en nombre y representación de este Banco, comparezca al otorgamiento, en unión de otros D^{os}, de la Escritura de constitución de la Compañía del Metropolitano Alfonso XIII, y en ella apinele los Estatutos por los que de ella requiriese, escriba a nombre del Banco el número de acciones que considere conveniente, obligándose a desembolsar en importe en los plazos que se fijen, designe las personas que desempeñarán la Ge





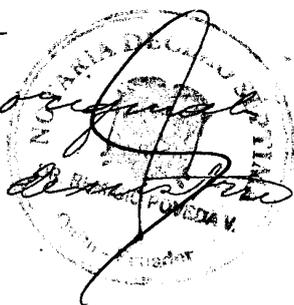
fuerza y Consejo, y convenenga, en fin,
 con los demás fundadores, lo que a
 en juicio proceda sobre cualquier
 extremo no enumerado ahora.

A fin de que la representación otor-
 gada pueda acreditarse, le conferirá
 el Sr. Director Gerente Sr. Enrique
 Abarca y Rodríguez, el oportuno
 poder ante el Notario de esta Villa
 Sr. Arenal.

Y para que conste y surta los efectos
 consiguientes, espido la presente certifi-
 cación con el visto bueno del Sr. Presi-
 dente de turno del Consejo de Admi-
 nistración en Bilbao a veintitres de
 Enero de mil novecientos diez y siete.

G. Yáñez: Vº Sr. El Presidente de
 Turno del Consejo de Administración
 Pedro Maiz y Melarde.

Es primera copia, conforme con original
 obrante en mi protocolo corriente de esta fecha.





02/2008



mentos públicos, bajo el número
 expresado que es de instancia del Sr. [illegible]
 Teniendo un pliego de séptima clase, serie A. número
 por un millón setenta y un mil, ochocientos
 cincuenta y cinco y dos de undécima, serie D.
 números tres millones, trescientos veintiseis
 mil seiscientos veintidos y quinientos. So-
 brearrampado: entiendo = Cartera lineada y precu-
 tado = Valencia Bilbao día del otorgamiento. Doña

Celestino M. del Arenal



Legalización.- Los infrascritos, notarios del Ilustre Colegio
 Territorial de Burgos, con vecindad y residencia en esta villa,
 legalizamos los precedentes signo, firma y rúbrica de nuestro
 compañero D. Celestino M. del Arenal. Bilbao. *[illegible]*

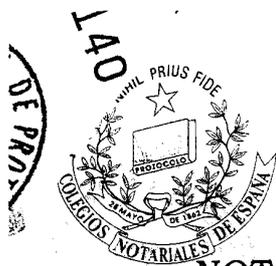


[Handwritten mark]



Yo, don [illegible] de [illegible]

[Handwritten signatures and marks]



NOTA- En tres de febrero del año de su otorgamiento libro primera copia para la sociedad anónima " Compañía Metropolitano Alfonso XIII" en un pliego de primera clase serie A, número ciento dos mil seiscientos sesenta , y en ocho de la undécima serie D, números del cuatro millones trescientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y dos al cuatro millones trescientos treinta y tres mil ochocientos noventa y uno y ochocientos ochenta y ocho; doy fe. ADANEZ. Rubricado.-----

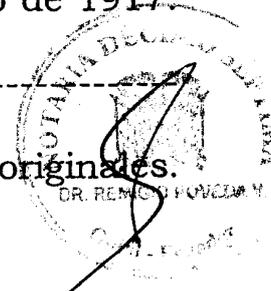
OTRA: En la primera copia de esta escritura aparecen las notas del siguiente tenor:-----

"Visado num. 715. Ingreso 19.900 ptas por exceso de timbre. Madrid 13 de febrero de 1917. El abogado del Estado. C. Cervera".-----

" Inscrito el precedente documento en el Registro Mercantil de esta provincia, tomo 90 de Sociedades, folio 107, hoja número 3372, inscripción 1ª. Madrid 26 de febrero de 1917. Fernando Moreno Gil. Hay un sello del Registro".-----

La transcripción hecha concuerda con las notas originales.

ADANEZ. Rubricado.



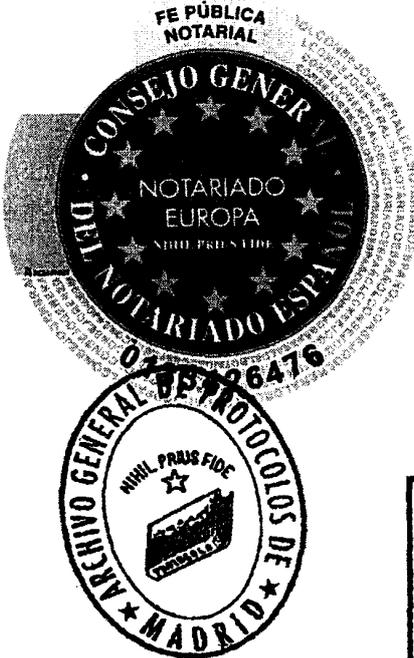
8U6590151



02/2008



ES SEGUNDA COPIA DE SU MATRIZ, en donde deajo nota y que bajo el número CIENTO CUARENTA Y UNO de orden al principio indicado, se halla en el protocolo de instrumentos públicos del año MIL NOVECIENTOS DIECISIETE, del que fue Notario de Madrid DON DIMAS ADANES Y HORCAJUELO, obrante en el Archivo General de Protocolos de este Distrito de mi cargo, y a instancia de **METRO DE MADRID S.A**, actual denominación de la **sociedad constituida**, según me consta, yo, **GONZALO DE LA MATA POSADAS**, como Notario Archivero, la expido en esta Capital a siete de agosto de dos mil nueve, en dieciocho folios del Timbre del Estado de papel exclusivo para documentos, serie 8U, números: 6590124 y los dieciseis siguientes en orden correlativo y el presente. DOY FE.-----



[Handwritten signature]

APLICACION ARANCEL, Ley 8/89 R.D. 1.426/1.989
 (Anexo II, Norma Novena-1)
 DOCUMENTO SIN CUANTIA
 DERECHOS DEVENGADOS, € 168,81
 Número arancel aplicado: 4 y norma 8.ª

[Handwritten signature]



DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN.- PEDRO-JOSÉ BARTOLOMÉ FUENTES, notario de Madrid, DOY FE: De que la presente fotocopia reproduce exactamente su original que he tenido a la vista. La fotocopia se compone de veinte folios de papel de los Colegios Notariales de España, identificados con el número del presente y los diecinueve anteriores en orden correlativo. Madrid, a dieciocho de agosto de dos mil nueve.



[Handwritten signature]

Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Pedro José Bartolomé Fuentes
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
5. En Madrid 6. El 28 SET. 2010
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 56554
9. Sello/timbre: [Sello]
10. Firma: [Firma]



[Handwritten signature]
Dña M^a del Pilar López-Contreras Conde
Firma delegada del Decano



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 05/10/2010

Mediante comprobante No. 683958621, el (la) Sr.(a)(ita) DR JORGE CEVALLOS CARRERA

con C.C./PAS 1709984411 consignó en este Banco la cantidad de 2,800.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

METRO DE MADRID, S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

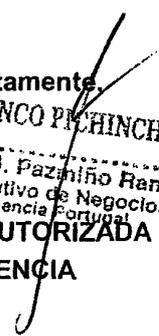
| | NOMBRE DEL SOCIO | | VALOR |
|----|---------------------------------|--------|----------|
| 1. | DOMICILACION EMPRESA EXTRANJERA | US.\$. | 2,800.00 |
| 2. | | | |
| 3. | | | |
| 4. | | | |
| 5. | | | |
| 6. | | | |
| | TOTAL | US.\$. | 2,800.00 |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.5% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

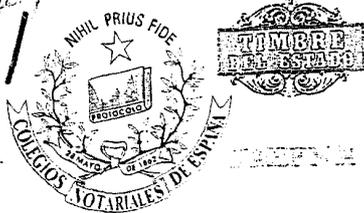
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

 BANCO PICHINCHA C.A.
 Danny J. Pazmiño Ramírez
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Fortuna
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



3K7214325



MODIFICACION DE OBJETO SOCIAL. -----

NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO. -----

En Madrid, a trece de septiembre del dos mil.-

Ante mí, PEDRO-JOSÉ BARTOLOMÉ FUENTES, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Capital, -----

COMPARECE

DON CARLOS RODRÍGUEZ MORENO, de nacionalidad española, mayor de edad, vecino de 28007 Madrid (Madrid), con domicilio en C/ Cavanilles 58, titular del DNI número 01305779T. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la sociedad mercantil anónima de nacionalidad española denominada "METRO DE MADRID, S.A.", titular del N.I.F. A-28001352, domiciliada en 28007-Madrid - Cavanilles, 58-, tiene hoy duración indefinida, fue constituida con una duración de 99 años y bajo la denominación de "COMPAÑIA METROPOLITANO ALFONSO XIII", mediante escritura autorizada en Madrid, por el Notario don Dimas Adánez y Horcajuelo, el día 24 de enero de 1917. Sus estatutos fueron adaptados a la Ley de 17 de Julio de 1953 mediante nueva escritura autorizada en Madrid por el Notario don Lázaro Lázaro Junquera, que causó la inscripción

78
ins. 318

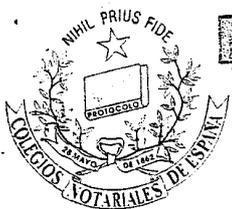
40ª de la hoja de la sociedad en el Registro Mercantil. Dichos estatutos fueron modificados y cambiada su anterior denominación de "COMPAÑÍA METROPOLITANO DE MADRID, S.A." por la que actualmente tiene de "METRO DE MADRID, S.A." en escritura autorizada en Madrid por el Notario don Domingo Irurzun Goicoa el día 6 de Octubre de 1989 bajo el número 1939 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 134 general, 125 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 112, hoja número 3372, inscripción 275ª. Adaptada a las disposiciones del real decreto legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, mediante escritura autorizada en Madrid, por el notario don José-Luis Crespo Romeu, el día 26 de junio de 1992, con el número 2.270 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 3398, folio 1, sección 8ª, hoja número M-57538, inscripción 294ª. -----

Ejerce el cargo de Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad, como más adelante se dirá, al que se atribuye la facultad de certificar de los acuerdos sociales objeto de este documento, y por tanto de elevarlos a instrumento público. -----

Identifico al compareciente a través de su documento de identidad relacionado y tiene a mi juicio, según interviene, capacidad para formalizar la presente escritura de MODIFICACION DE OBJETO



3K7214326



SOCIAL, a cuyo efecto, -----

EXPONE

I.= Que las Juntas Generales de socios de la sociedad que representa, en sesiones de 5 de junio del 2000 y de veinticuatro de julio del dos mil, adoptaron los acuerdos que figuran transcritos en la certificación que expide el propio compareciente como Secretario no consejero del Consejo de Administración de la sociedad, con el visto bueno de su Presidente, Don Manuel Melis Maynar, cuya certificación extendida sobre dos folios de papel, incorporo a esta matriz y doy testimonio de legitimación de sus firmas, que considero auténticas por identidad con otras indubitadas. El nombramiento de tales cargos, que asegura vigentes, resulta, en cuanto al del secretario no consejero, de acuerdo del consejo de fecha 14 de octubre de 1998, elevado a público mediante escritura autorizada en Madrid, por el notario don Pedro-José Bartolomé Fuentes, el día 5 de noviembre de 1998, bajo el número 1796 de protocolo, que causó la inscripción 318ª de la hoja de la sociedad en el Registro Mercantil, y en cuanto al del Presidente, don Manuel Melis Maynar, fue designado miembro del

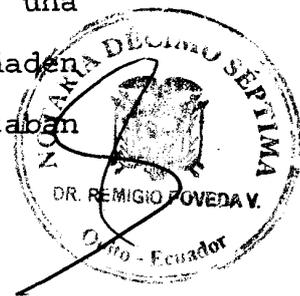
Consejo de Administración por acuerdo adoptado en junta general de accionistas de 27 de septiembre de 1.995, elevado a público mediante escritura autorizada en Madrid, por el Notario don José-Luis Crespo Romeu el 17 de octubre de 1995, bajo el número 4001 de protocolo, que causó la inscripción 304ª de la hoja de la sociedad en el Registro Mercantil, y para el cargo de Presidente, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 14 de octubre de 1998, instrumentado mediante escritura autorizada en Madrid, por el notario don Pedro-José Bartolomé Fuentes, el día 5 de noviembre de 1998, bajo el número 1798 de protocolo, que causó la inscripción 319ª de la hoja de la sociedad en el citado Registro Mercantil. -----

II.= Y por el presente instrumento público,---

OTORGA

ELEVA A PUBLICO los acuerdos adoptados por las Juntas Generales de socios de la Compañía que representa, referidos en el apartado I. de la exposición de esta escritura y contenidos en el certificado unido, y al efecto: -----

SE MODIFICA EL OBJETO de la sociedad, para que en adelante la sociedad pueda desarrollar las actividades que se indican en el certificado unido. La modificación del objeto representa una ampliación, no una sustitución, ya que se añaden nuevas actividades a las que anteriormente estaban



3K7214327



MADRID



previstas. -----

Se acredita el anuncio de la modificación del objeto en el diario "EXPANSIÓN", en su edición de 19 de agosto de 2000, en el diario "ABC", en su edición de 20 de agosto de 2000, y a mayor abundamiento en el diario "EL PAIS", en su edición de 20 de agosto de 2000, mediante la exhibición que se hace en este acto de los correspondientes ejemplares de tales diarios. -----

SE MODIFICA el artículo de los estatutos sociales relativo a objeto social, en el sentido de sustituir su anterior redacción por la que indica el documento unido. -----

Hago las reservas y advertencias legales. -----

Leo al otorgante esta escritura, después de haberle permitido que la lea por sí, de cuyo derecho le advierto, manifiesta estar enterado y conforme con su contenido, la aprueba, ratifica y firma. -----

Se añade a la matriz un folio de papel exclusivo para documentos notariales para extender las notas o diligencias posteriores a la autorización del documento. -----

De todo lo contenido en este instrumento

3K7214328



METRO DE MADRID, S. A.
 CAVANILLES, 58 - 28007 MADRID

CARLOS RODRIGUEZ MORENO, Secretario del Consejo de Administración de Metro de Madrid, S.A., conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Registro Mercantil,

CERTIFICA:

1º.- Que con fecha 5 de Junio de 2000 se celebró en Madrid la Junta General y Universal de Accionistas de la Sociedad, previamente aceptada por todos su celebración conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, habiéndose aceptado, entre otros, como punto del Orden del Día el siguiente:

Modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales.

A la Junta asistieron personalmente los Accionistas que constan en el Acta de la reunión, quienes la firmaron a continuación del Orden del Día.

2º.- Que la Junta citada adoptó por unanimidad, entre otros, el siguiente Acuerdo:

a).- Modificar la redacción del artículo 2º de los Estatutos Sociales, cuyo texto no se transcribe, al haber sido objeto de modificación, por la Junta celebrada el día 24 de Julio del año en curso, tal como se certifica más adelante.

3º.- Finalizada la reunión se extendió el Acta que fue leída y aprobada por todos los asistentes y firmada en la forma que previene el artículo 99.2 del Reglamento del Registro Mercantil.

4º.- Que con fecha 24 de Julio de 2000 se celebró en Madrid la Junta General y Universal de Accionistas de la Sociedad, previamente aceptada por todos su celebración conforme a lo dispuesto en el artículo 99

0P2936527

0000025



del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, habiéndose aceptado, entre otros, como punto del Orden del Día el siguiente:

Modificación, por indicación del Registrador Mercantil, del acuerdo adoptado en la Junta de 5 de Junio de 2000 sobre el artículo 2 de los Estatutos de la Sociedad.

A la Junta asistieron personalmente los Accionistas que constan en el Acta de la reunión, quienes la firmaron a continuación del Orden del Día.

5º.- Que la Junta citada adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Por indicaciones del Registrador Mercantil, el Secretario somete a la Junta la modificación del acuerdo adoptado el 5 de junio del presente año. La Junta aprueba por unanimidad la modificación propuesta quedando redactado el artículo 2 de la siguiente forma:

*Artículo 2º. OBJETO.- La Sociedad tiene por objeto:

- a) la gestión y explotación del servicio público del ferrocarril metropolitano de Madrid.
- b) el diseño, construcción, gestión y explotación de medios de transporte para personas o equipajes.
- c) el diseño, construcción, gestión y explotación de medios de transporte, por cable o sin él, de señales o comunicaciones, ya directamente, ya en colaboración con terceros, previa la obtención de las oportunas licencias cuando ello fuera necesario.



3K7214329



METRO DE MADRID, S. A.
CAÑANILLES, 58 - 28007 MADRID

d) la gestión y rentabilización de su patrimonio por cualquier medio, directamente o en colaboración con terceros, y la realización de todo tipo de obras y construcciones civiles, con exclusión de aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones de sociedades con objeto idéntico o análogo."

3º.- Finalizada la reunión se extendió el Acta que fue leída y aprobada por todos los asistentes y firmada en la forma que previene el artículo 99.2 del Reglamento del Registro Mercantil.

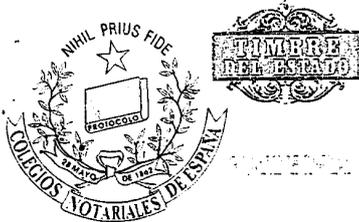
Y para que así conste, expide la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración, en Madrid, a cuatro de agosto del año dos mil.

VºBº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

QP2936528

3K721439000026



LO QUE ANTECEDE ES PRIMERA COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO GENERAL CORRIENTE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MI NOTARÍA. LA LIBRO PARA LA ENTIDAD REPRESENTADA SOBRE SEIS FOLIOS DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES IDENTIFICADOS CON EL NÚMERO DEL PRESENTE Y LOS CINCO ANTERIORES EN ORDEN CORRELATIVO, QUE FIRMO EN MADRID A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL.= DOY FE

[Handwritten signature]





REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.^o de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 16-2 del *Código de Comercio* y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

DOCUMENTO 2.000/09
PRESENTADO 5.079

DIARIO 1.008

ASIENTO 1.058

TOMO : 3.398 LIBRO : 0 FOLIO : 24
SECCION: 8 HOJA : M- 57538
INSCRIPCION : 33

Madrid, 18 de OCTUBRE de 2.000

EL REGISTRADOR,

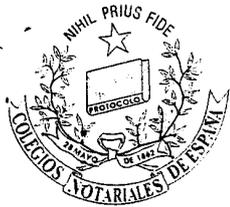
Aplicada la Reduccion de los R.D. 1.
6/1999 y 6/2000.

BASE: SIN CUANTIA 9,40 Euros:

HNOS S/M: MIL QUINIENTAS SESENTA Y CUATRO

N.I.F.: E-81458556

MARCA REGISTRADA



000027

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN.- PEDRO-JOSÉ BARTOLOMÉ FUENTES, notario de Madrid, DOY FE: De que la presente fotocopia reproduce exactamente su original que he tenido a la vista. La fotocopia se compone de siete folios de papel de los Colegios Notariales de España, identificados con el número del presente y los seis anteriores en orden correlativo. Madrid, a catorce de enero de dos mil diez.

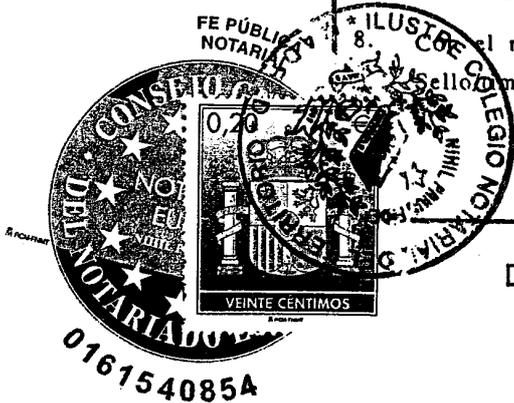


[Handwritten signature]

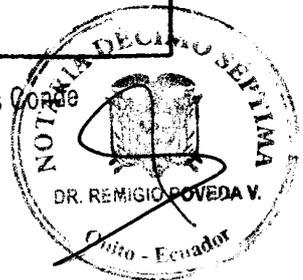
Apostille (o legalización única)
 (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
 (Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*
El presente documento público
2. Ha sido firmado por *Dr. Pedro José Bartolomé Fuentes*
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Se halla sellado/timbrado con *el de su Notaría*
5. En Madrid
6. El *28 SET. 2010*
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. *ILUSTRE* el número *56559*

Sello y nombre: _____
 10. Firma: _____



Doña M^a del Pilar López-Contreras Corde
Firma delegada del Decano



QP2936530

MANUEL HURLÉ GONZÁLEZ
PEDRO J. BARTOLOMÉ FUENTES

Nº de Protocolo: 4157.
Fecha de autorización: 28 de septiembre del 2010.
Notario: Don Pedro-José Bartolomé Fuentes.

COPIA AUTORIZADA DE LA ESCRITURA DE:
ESTABLECIMIENTO DE SUCURSAL
OTORGADA POR
"METRO DE MADRID, S.A.".

AD0661524000028

/2010



ESTABLECIMIENTO DE SUCURSAL. -----

NÚMERO CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE. -----

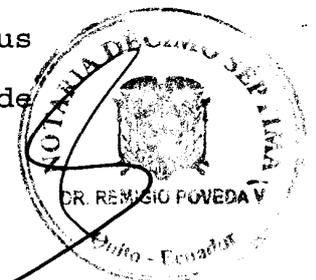
En Madrid, a veintiocho de septiembre de dos mil diez. -----

Ante mí, PEDRO-JOSÉ BARTOLOMÉ FUENTES, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Capital, -----

COMPARECE

DOÑA MARÍA DE LOS MILAGROS AYUSO FERRERAS, de nacionalidad española, mayor de edad, vecina de 28007 Madrid (Madrid), con domicilio en Calle Cavanilles 58, titular del DNI y NIF número 01810395L. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la sociedad mercantil anónima denominada "METRO DE MADRID, S.A.", titular del N.I.F. A-28001352, domiciliada en 28007-Madrid -cl Cavanilles, 58-, tiene hoy duración indefinida; fue constituida con una duración de 99 años y bajo la denominación de "COMPañIA METROPOLITANO ALFONSO XIII", mediante escritura autorizada en Madrid por el Notario don Dimas Adánez y Horcajuelo el día 24 de enero de 1917 bajo el número 141 de protocolo. Adaptados sus estatutos a la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de



Julio de 1951 mediante escritura autorizada en Madrid por el Notario don Lázaro Lázaro Junquera, que causó la inscripción 40ª de la hoja de la sociedad en el Registro Mercantil. Modificados sus estatutos mediante íntegra refundición y cambiada su anterior denominación de "COMPAÑÍA METROPOLITANO DE MADRID, S.A." por la que actualmente tiene de "METRO DE MADRID, S.A." mediante escritura autorizada en Madrid por el Notario don Domingo Irurzun Goicoa el día 6 de Octubre de 1989 bajo el número 1939 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 134 general, 125 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 112, hoja número 3372, inscripción 275ª. Adaptada a las disposiciones del real decreto legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, mediante escritura autorizada en Madrid, por el notario don José-Luis Crespo Romeu el día 26 de junio de 1992 con el número 2270 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 3398, folio 1, sección 8ª, hoja número M-57538, inscripción 294ª. Ampliado su objeto social mediante escritura autorizada en Madrid para el protocolo del notario don Pedro-José Bartolomé Fuentes el día 13 de septiembre de 2000 bajo el número 2981, que causó la inscripción 331ª de la hoja de la sociedad en el Registro Mercantil. Hace constar que los datos de identificación de la persona jurídica no han variado respecto de los que

AD0661525 0000029

/2010



aparecen en los documentos aportados para acreditar su identidad, especialmente el objeto y el domicilio social. -----

Ejerce el cargo de Secretaria No Consejera del Consejo de Administración de la Sociedad, como más adelante se dirá, al que se atribuye la facultad de certificar de los acuerdos sociales objeto de este documento, y por tanto de elevarlos a instrumento público. -----

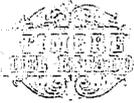
Identifico a la compareciente a través de su documento de identidad relacionado y tiene a mi juicio, según interviene, capacidad para formalizar la presente escritura de ESTABLECIMIENTO DE SUCURSAL, a cuyo efecto, -----

EXPONE

I.= Que el Consejo de Administración de la sociedad que representa, en sesión de nueve de septiembre de dos mil diez, adoptó los acuerdos que figuran transcritos en la certificación que expide la propia compareciente como Secretario del indicado órgano, con el visto bueno de su Presidente, don Juan Bravo Rivera, cuya certificación extendida sobre once folios de papel, incorporo a esta matriz y doy testimonio de



legitimación de sus firmas, que considero auténticas por conocimiento personal basado en la exhibición del original de los Documentos Nacionales de Identidad. El nombramiento de tales cargos resulta en cuanto al de la Secretaria no Consejera, de los acuerdos del consejo de administración de 29 de marzo de 2001, elevados a público mediante escritura autorizada en Madrid por el notario don Pedro-José Bartolomé Fuentes el día 19 de abril de 2001 bajo el número de protocolo 1337, que causó la inscripción 336ª en la hoja registral de la sociedad. Y en cuanto al Presidente, fue nombrado miembro del Consejo de Administración por acuerdo adoptado en junta general universal de accionistas de 30 de octubre de 2006, elevado a público mediante escritura autorizada en Madrid para el protocolo del Notario don Pedro-José Bartolomé Fuentes el 13 de noviembre de 2006 bajo el número 7730 de protocolo, que causó la inscripción 369ª de la hoja registral de la sociedad; y para el cargo de Presidente, fue designado por acuerdo del Consejo de Administración de 9 de julio de 2009, elevado a público mediante escritura autorizada en Madrid para el protocolo del notario don Pedro-José Bartolomé Fuentes el día 20 de julio de 2009 bajo el número 4109 de protocolo, que causó la inscripción 378ª de la hoja registral de la sociedad. -----



AD0661526
0000030

/2010

II.= Y por el presente instrumento público,---

OTORGA

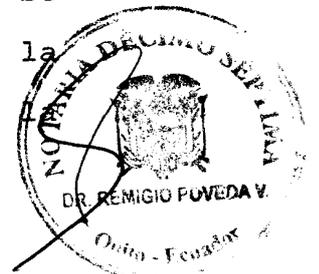
ELEVA A PÚBLICO los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Compañía que representa, referidos en el apartado I. de la exposición de esta escritura y contenidos en el certificado unido, y al efecto: -----

PRIMERO: **SE ESTABLECE** una Sucursal de la sociedad con representación permanente en Ecuador, que se denominará "Metro de Madrid, S.A., sucursal en Ecuador" con las características que indica el documento unido, a la que se le dota con un patrimonio de DOS MIL EUROS (2.000) -----

SEGUNDO: **SE NOMBRA** representante permanente de la sociedad en la sucursal a DON MIGUEL-ALEJANDRO MOYA LÓPEZ-DUQUE, a quien **SE CONFIERE PODER** para que en nombre y representación de la sociedad, en el ámbito exclusivo de la sucursal, realice las facultades que también expresa la certificación incorporada. -----

DECLARACIONES DEL NOTARIO AUTORIZANTE.-----

RENUNCIA A LA PRESENTACIÓN EN EL REGISTRO. Se informa de las disposiciones relativas a la presentación telemática por el Notario de



presente escritura en el Registro Mercantil (arts. 196 y 249 RN), renunciando a dicha presentación. --

INFORMACIÓN Y ADVERTENCIAS. Formulo las reservas y advertencias legales, en particular la obligación de presentar la presente escritura para la liquidación del ITP y AJD en el plazo de 30 días hábiles, la afección de los bienes al pago del impuesto y las responsabilidades en el caso de no efectuar la presentación. -----

OTORGAMIENTO. Leo a la otorgante esta escritura resumidamente, después de haberle permitido que la lea por sí, de cuyo derecho le advierto y ha ejercitado, manifiesta estar enterada y conforme con su contenido, la aprueba, ratifica y firma. Yo, Notario, hago constar que este consentimiento ha sido libremente prestado y que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante. ---

DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. Se ha informado de la existencia de los ficheros automatizados de datos de carácter personal del Cuerpo de Notarios creados por Orden JUS/484/2003 (BOE 6/3/2003); de que la totalidad de los datos recogidos se incorporarán a los mismos, que tienen por finalidad la realización de las funciones públicas propias de la actividad notarial y la llevanza y gestión de los clientes de la Notaría; de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación,

AD0661527
0000031

1/2010



cancelación y oposición; y de que el responsable del tratamiento es el Notario titular del protocolo, que tiene domicilio en 28004-Madrid, Plaza de Santa Bárbara 3-1°. -----

Se añade a la matriz un folio de papel exclusivo para documentos notariales para extender las notas o diligencias posteriores a la autorización del documento. -----

De todo lo contenido en este instrumento público, extendido sobre cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, identificados con el número del presente y los tres anteriores en orden correlativo, yo, Notario, doy fe.= A continuación está/n la/s firma/s del/los compareciente/s, el signo, firma y rúbrica del notario autorizante y el sello de la notaría. -----

APLICACIÓN DEL ARANCEL NOTARIAL (Disposición adicional tercera de la Ley de Tasas y Precios Públicos)

| Arancel | Concepto | Num. | Euros | %IVA | Cuota IVA |
|----------------------|-----------------------------|------|--------|------|-----------|
| 1 | Establecimiento de sucursal | 1 | 30,05 | 18 | 5,41 |
| 1 | Apoderamiento | 1 | 30,05 | 18 | 5,41 |
| 2 | Dotación a Sucursal | 1 | 85,64 | 18 | 15,42 |
| | Base: 2.000,00 | | | | |
| 4 | Copias / Cédulas | 5 | 108,18 | 18 | 19,47 |
| 5 | Testimonios | 1 | 9,02 | 18 | 1,62 |
| 7 | Folios. | 16 | 39,07 | 18 | 7,03 |
| N.8 | Papel (ITPyAJD) | 48 | 5,09 | 0 | 0,00 |
| | Retención I.R.P.F. | | -45,3 | 0 | 0,00 |
| SUMA..... | | | 307,1 | | 54,36 |
| IMPORTE A PAGAR..... | | | | | 316,15 |

Está la firma del Notario autorizante.-----



AD0661528



/2010

Metro de Madrid, S.A.

MILAGROS AYUSO FERRERAS, Secretaria del Consejo de Administración de Metro de Madrid, S.A., conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Registro Mercantil,

CERTIFICA:**PRIMERO:**

Que el día 9 de septiembre de 2010, en el domicilio social, calle Cavanilles nº 58 de Madrid, se celebró sesión del Consejo de Administración de Metro de Madrid, S.A., a la que asistieron, presentes o representados todos sus miembros, esto es: D. Juan Bravo Rivera, D. Ignacio González Velayos, D. José Manuel Pradillo Pombo, D. Luis Armada Martínez-Campos, D. Jesús Miguel Trabada Guijarro, D. Jaime Haddad Sánchez de Cueto, D. Pedro Luis Calvo Poch, D^a. Mireya Corredor Lanás, D. Fernando Aufrán Pérez, D. Miguel Ángel Rodríguez Rodríguez, D. Pedro Antonio Ayuso Ruiz, D^a. Agustina Laguna Trujillo, D. Ignacio Arribas García, D. Teodoro Piñuela Pérez, y cuya convocatoria era del tenor literal siguiente:

"Madrid, seis de septiembre de dos mil diez.

Señor Consejero:

Por encargo del señor Presidente del Consejo de Administración de METRO DE MADRID, S.A., D. Juan Bravo Rivera, me complace convocarle para la sesión que se celebrará, en el domicilio social de la Compañía, C/ Cavanilles, nº 58, el día 9 de septiembre de 2010, a las 13,00 horas, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º Adopción, si procede, de los acuerdos que permitan a la Sociedad la prestación, a las Autoridades Municipales de Quito (Ecuador), de los servicios de consultoría para la conceptualización y diseño del sistema integrado de transporte masivo para el Distrito Metropolitano de Quito, la elaboración del estudio de factibilidad de la primera línea del metro de Quito y el acompañamiento para la consecución del financiamiento requerido. Establecimiento de una sucursal en Quito (República de Ecuador). Delegación de facultades y apoderamientos para la ejecución de los acuerdos que, en su caso se adopten.

Metro de Madrid, S.A.

- 2º Informe sobre la adjudicación del concurso para la comercialización de la publicidad estática en nuevas estaciones y espectacular en toda la red del ferrocarril metropolitano de Madrid.
- 3º Resultados de la percepción del servicio: Encuesta de imagen. Encuesta de calidad percibida. Test de reputación corporativa.
- 4º Seguimiento de la estrategia corporativa: Resultados del primer semestre de 2010.
- 5º Ruegos y preguntas.
- 6º Aprobación, si procede, del acta de la sesión.

Reciba un atento saludo.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN

Adj.

Fdo.: Milagros Ayuso Ferreras.*

En el acta correspondiente a esta reunión del Consejo de Administración, aprobada por todos los asistentes a esta misma sesión, y transcrita en el libro correspondiente con expresión de todas las circunstancias exigidas por la vigente normativa sobre Sociedades de Capital y sobre el Registro Mercantil, así como firmada por el Presidente y el Secretario de la Sociedad, figura la adopción por el Consejo de Administración de, entre otros, los siguientes ACUERDOS, adoptados todos ellos por unanimidad, con el siguiente contenido literal:

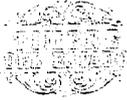
1º) Establecer una Sucursal de esta sociedad con representación permanente en Ecuador, con las siguientes características:

- 1.- La sucursal se identificará con el nombre de "Metro de Madrid, S.A. sucursal en Ecuador".
- 2.- El domicilio de la sucursal será el de avenida República del Salvador 836 y Suecia, Edif. Prisma Norte, Ofic. 72, Piso 7, en la ciudad de Quito (República de Ecuador).



AD0661529

/2010



Metro de Madrid, S.A.

3.- A dicha sucursal se le encomienda el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) El diseño, construcción, gestión y explotación de medios de transporte para personas o equipajes.
- b) El diseño, construcción, gestión y explotación de medios de transporte, por cable o sin él, de señales o comunicaciones, ya directamente, ya en colaboración con terceros, previa la obtención de las oportunas licencias cuando ello fuera necesario.
- c) La prestación de servicios de consultoría y asistencia técnica relativos al diseño, construcción, gestión y explotación de medios de transporte para personas o equipajes, así como de la integración de soluciones de transporte ferroviario.
- d) La realización de todo tipo de obras y construcciones civiles."

2º) "DOTACIÓN DE PATRIMONIO. Para el cumplimiento de las actividades antedichas, se dotará a la Sucursal de un patrimonio de 2.000 euros que serán transferidos desde una de las cuentas que tiene abiertas la Compañía en una de las entidades bancarias con las que trabaja, a otra cuenta abierta para la misma en una sucursal de una entidad bancaria en la ciudad de Quito (República de Ecuador)."

3º) "Nombrar REPRESENTANTE PERMANENTE de la sociedad en la sucursal a D. Miguel Alejandro Moya López-Duque, con D.N.I. y N.I.F. 50289991-P, nacido en Madrid el 26 de agosto de 1958, de nacionalidad española, divorciado, con domicilio profesional en la ciudad de Madrid, calle Cavanilles núm. 58 (Código Postal 28007), a quien se confiere poder para que en nombre y representación de la Sociedad y con carácter solidario realice, en el ámbito exclusivo de la sucursal, las siguientes facultades:

I. ADMINISTRACIÓN

Organizar, dirigir e inspeccionar la actividad de la Sucursal y los asuntos relacionados con ella, en especial la aprobación de instrucciones, manuales, circulares y/o cualquier otra norma de carácter interno que afecte a la misma. Ostentando la Jefatura Superior de los servicios y personal de dicha sucursal.

Metro de Madrid, S.A.

Dirigir y supervisar la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración o su Consejero Delegado.

Llevar los libros comerciales con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Llevar la correspondencia y retirar de la Oficina de Correos y Telégrafos cualquier tipo de carta, giro postal o telegráfico, paquetes, valores declarados, formulando las reclamaciones que procedan y cobrando, en su caso, las indemnizaciones correspondientes.

Otorgar cuantos documentos públicos y privados fueren menester para el ejercicio de las facultades expresadas, consignando las cláusulas o declaraciones que estime oportuno.

Exigir el cumplimiento de los derechos que correspondan a la Sucursal, así como el pago de las indemnizaciones a las que la misma tenga derecho.

II. CONTRATOS Y CONVENIOS

Autorizar y representar a la Sucursal en toda clase de negocios y contratos relativos a obras, adquisiciones, suministros, trabajos, instalaciones y prestaciones de servicios de toda clase, actos judiciales, administrativos o de cualquier clase, otorgando los poderes, escrituras y documentos que requieran el ejercicio de estas facultades, comprendiendo el establecimiento de acuerdos de colaboración, asistencia técnica y cesión de marcas y patentes y procedimientos industriales.

Negociar, formalizar, celebrar y perfeccionar toda clase de actos, contratos y convenios con cualquier persona, pública o privada, nacional o extranjera, física o jurídica, así como con la Administración general, Autonómica, Provincial, Municipal o de cualquier clase o naturaleza tanto nacional como extranjera y corporaciones públicas en general y las entidades dependientes relacionadas con ellas, adecuados al normal desenvolvimiento de las operaciones sociales, relativos a adquisiciones, suministros, trabajos, instalaciones, prestaciones de servicios y obras de de toda clase.

Comprar y vender bienes muebles de todas clases, incluso valores mobiliarios, por el precio y en las condiciones que, en cada caso, considere convenientes, así como gravarlos,



AD0661530

/2010



Metro de Madrid, S.A.

hipotecarlos y darles en prenda, según su naturaleza, y modificar y cancelar gravámenes de todas clases.

Llevar a cabo toda clase de actos y negocios de administración, de disposición, obligacionales y de riguroso dominio, con cualquier persona física o jurídica, incluso organismos oficiales y entidades bancarias, con respecto a toda clase de bienes, muebles o inmuebles, efectos públicos y títulos valores.

Arrendar, comprar o suscribir contratos de arrendamiento financiero, "leasing" o "renting", en relación con los equipamientos necesarios para la actividad de la Sucursal, mobiliario de oficina y toda clase de máquinas, útiles y enseres para la Sucursal.

Contratar, modificar y rescindir los contratos de seguro de toda clase de riesgos que afecten al personal o al patrimonio de la Sucursal.

Solicitar, aceptar, autorizar o admitir avales, contra-avales y garantías de todo tipo, así como prestar las contra-garantías que en virtud de aquellos se exijan, firmando para ello toda clase de documentos, públicos o privados, que fuesen precisos, y suscribir, aceptar y otorgar a los fines dichos, las pólizas, letras y documentos públicos y privados que se le exijan.

III. BANCOS

Abrir en nombre de la Sucursal cualquier clase de cuentas en cualquier clase de Bancos, Sociedades o Establecimientos de crédito, incluso el Banco de España y demás Banca Oficial, ingresando cantidades por medio de cheques, talones, giros, nominativos o al portador, y cartas-órdenes, firmando las pólizas, facturas o documentos necesarios para ello.

Girar, avalar, aceptar, endosar, descontar, negociar, cobrar, pagar y protestar letras de cambio y toda clase de documentos de giro, en nombre de la Sucursal y a favor de la misma.

Formalizar cualquier clase de operaciones relativas a divisas o moneda extranjera, conversión de la nacional, peticiones de divisas, liquidación de royalties y comisiones y, en general, toda clase de operaciones asignadas al Banco de España o a la Administración Central sobre la materia, suscribiendo cuanta documentación fuera precisa.

Metro de Madrid, S.A.

Constituir, modificar y retirar depósitos y fianzas, bien en metálico, en valores o en especie, en cualquier establecimiento bancario y de crédito, así como en cualquier Organismo de la Administración Central, Local, de las Comunidades Autónomas o de cualquier otra clase o naturaleza tanto nacional como extranjera, con expresa mención de la Caja Central de Depósitos, del Estado, del Banco de España y demás Banca Oficial así como en cualquier otra Caja, de Entidades Paraestatales, autónomas y privadas, retirando libramientos y otorgando las correspondientes cartas de pago, referidos, no sólo a la recuperación de depósitos y fianzas, sino también al cobro de cantidades que por devolución de tributos, importe de suministros o contratos de cualquier clase o en cualquier otro concepto devuelva, paguen o entreguen a la Sucursal, cualquiera de los Organismos y Autoridades Centrales, locales, de las Comunidades Autónomas o de cualquier clase o naturaleza tanto nacional como extranjera, o privadas, anteriormente citados.

Cobrar cuantas cantidades adeuden a la Sucursal cualquier persona natural o jurídica, Organismos y Corporaciones del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipios o entidades administrativas de cualquier clase o naturaleza tanto nacional como extranjera, Banco y Establecimientos de Crédito, incluidos el Banco de España y demás Banca Oficial.

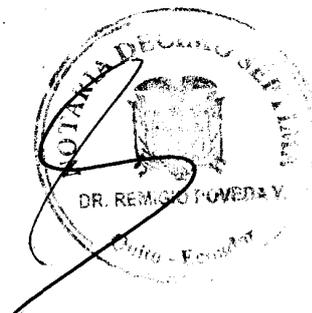
Ordenar transferencias, pagos o retirada de efectivo de las cuentas bancarias de la Sucursal.

Retirar libros y/o talonarios de cheques o talones.

Prestar conformidad a los saldos de las cuentas.

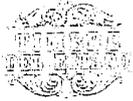
Constituir, consignar, ampliar, ceder, transferir, endosar, retirar y cancelar total o parcialmente depósitos en efectivo, depósitos de valores mobiliarios, voluntarios, necesarios, transferibles o intranferibles, provisionales y definitivos en cajas del Estado, de las Comunidades Autónomas, Corporaciones, Provincias, Comarcas, Municipios o entidades administrativas de cualquier clase o naturaleza tanto nacional como extranjera, Bancos y demás entidades de crédito e incluso, en el Banco de España y sus Sucursales.

Firmar resguardos y cuantos documentos fueren procedentes; negociar efectos y valores; cobrar los intereses de los depósitos, retirar garantías de préstamo y créditos con garantía de valores y sobre mercaderías, firmando cuantos documentos se exijan para ello.

AD0661531

/2010



Metro de Madrid, S.A.

IV. ACCIONES DE TIPO LEGAL

Comparecer en nombre de la Sucursal ante Notarios y todo tipo de Registros; requerir la intervención de fedatarios públicos para el levantamiento de actas y para formular y recibir notificaciones; hacer y constatar notificaciones, requerimientos y promover la formalización de actas notariales de toda índole.

Comparecer, representando a la Sucursal, ante cualquier autoridad, entidad u organismo, formulando al efecto solicitudes y promoviendo toda clase de expedientes y procedimientos, interviniendo en los promovidos por los terceros, sosteniendo pretensiones, aceptando las resoluciones que en ellos se dicten o interponiendo los recursos legales procedentes en su impugnación y, ejercitando en general las facultades requeridas para la defensa de los derechos de la Sucursal.

Ejercitar las facultades que se requieran a efectos de decidir, interponer, ratificar, seguir y desistir de las acciones contencioso-administrativas y penales que, mediante demanda, denuncia o querrela, se insten por la Sucursal, ejecutando con toda amplitud todo lo que en relación a las mismas fuere conveniente.

Comparecer y obrar, con plenos poderes generales para pleitos, litigios, procedimientos, actos o acciones y recursos ante Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Organismos, Corporaciones, Autoridades y funcionarios de cualquier ramo y grado, inclusive el Tribunal Supremo, el Tribunal Constitucional o las más altas instancias judiciales, y de cualquier jurisdicción, ya establecidas o que en lo sucesivo se establezca, hasta conseguir una sentencia definitiva, firme y exigible, y su ejecución. Podrá someterse a competencia, tachar y recusar testigos, peritos y funcionarios de la Administración de Justicia de cualquier orden y grado. El facultado podrá someterse a determinada jurisdicción o jurisdicciones, recusar y oponerse, ratificar escritos y peticiones, comparecer personalmente, hacer declaraciones juradas o sin juramento, cobrar cantidades o hacerlas efectivas o depositarlas como consecuencia del ejercicio de estos poderes, pedir desahucios y lanzamientos, entablar acciones reivindicativas o interdictos; solicitar, formalizar, levantar o cancelar embargos, secuestros, trabas y anotaciones preventivas, y pedir el nombramiento de administrados forzosos o síndicos, intervenciones, controles o cualquier otro procedimiento de conservación, seguridad, precaución, garantía; instar la adjudicación de bienes en pago total o parcial de créditos reclamados en virtud de estos

Metro de Madrid, S.A.

poderes; solicitar o impugnar autorizaciones judiciales, declaraciones de herederos, expedientes de consignación liberación o dominio; hacer, recibir y cumplimentar requerimientos y notificaciones judiciales; absolver posiciones en prueba de confesión judicial o interrogatorio de parte.

Nombrar Abogados y Procuradores de los Tribunales con las facultades acostumbradas y amplísimas en los poderes generales para pleitos, y con las especiales que en cada caso se requieran y en particular las siguientes, a efectos de lo dispuesto en el artículo 414 de la Ley de Enjuiciamiento Civil: transigir, desistir, allanarse y renunciar al ejercicio de acciones civiles o penales, ya sea la acción de derecho discutida o la acción procesal, someterse a arbitraje, aceptar o rechazar las proposiciones del deudor, realizar las manifestaciones necesarias que puedan comportar el sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida del objeto, absolver posiciones y prestar confesión en juicio y en todo tipo de interrogatorios previstos en la Ley. Revocar los apoderamientos cuando lo considere necesario.

V. REPRESENTACIÓN.

Representar a la Sucursal ante cualquier Administración Pública y, sin perjuicio de lo establecido en el punto IV relativo a las acciones legales, hacerlo en cualquier procedimiento administrativo en el que la Sucursal pudiera ser parte, realizar cuantas gestiones y trámites se consideren necesarios para la buena marcha de la Sucursal ante las Administraciones Públicas, cualquiera que sea su naturaleza entre las que, con carácter enunciativo y no limitativo, se encuentran las siguientes:

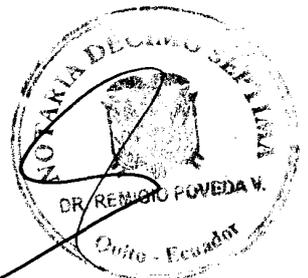
Formular y seguir toda clase de instancias y peticiones; presentar altas y bajas, declaraciones juradas, balances y recursos; elevar consultas; tomar vista de todo ello y de cuantos documentos se presenten durante su tramitación.

Recibir y firmar notificaciones.

Instar y gestionar reclamaciones.

Solicitar y gestionar la obtención de subvenciones.

Acudir a la comprobación de balances, inspecciones, altas y bajas, conciertos, y demás análogos, incluso en asuntos fiscales o tributarios, reclamando o recurriendo sus acuerdos.



ADQ661532

/2010



Metro de Madrid, S.A.

Efectuar ingresos por cartas de pago o recibo.

Asistir a las Juntas o Asociaciones a las que fuera convocada y tenga derecho a asistir la Sucursal, en especial las relativas a Sindicaciones, arbitrios y tasas, emitir su voto como le pareciere y aprobar, protestar y reservarse el derecho de recurrir, instar en las Juntas a las que asistiere el levantamiento de actas de todas clases y requerimientos, y la petición de todo tipo de certificaciones.

Presentar declaraciones, alegaciones y toda clase de recursos ante autoridades y funcionarios de cualquier clase.

Instar la liquidación y efectuar el pago de toda clase de impuestos, arbitrios, tasas, contribuciones y, en general, cualesquiera tributos, presentando las declaraciones y firmando las actas exigidas por las disposiciones fiscales, reclamar contra los repartos o fijaciones de cuotas; interponer por todo ello, recursos contra las autoridades o funcionarios de cualquier clase, tanto en la vía administrativa como en la judicial.

VI. RECURSOS HUMANOS

Ejercer la Jefatura directa e inmediata de todo el personal al servicio de la Sucursal.

Organizar, dirigir y vigilar la realización de las actividades y distribuir el trabajo, con plenas facultades para encomendar a cada empleado las funciones que considere convenientes de acuerdo con la situación laboral particular.

Realizar cuantas gestiones, trámites y/o procedimientos, sean necesarios ante cualquier instancia, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, en toda clase de temas correspondientes en materia laboral.

Dirigir y recibir toda clase de avisos, notificaciones, requerimientos, citaciones y emplazamientos a los trabajadores de la Sucursal, así como extender certificados de la Sucursal a sus trabajadores.

Dirigir, retirar, recibir y contestar toda clase de correspondencia referente a los asunto de personal de la Sucursal.

Llevar a cabo la contratación y el despido laboral del personal al servicio de la Sucursal.

Inscrito en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid el día 28 de febrero de 1977, en el tomo 11 de los tomos 11 de Madrid, año 1977, tomo 1372, inscripción primera, C.I.F. A-28091032

Metro de Madrid, S.A.

VII. EJERCICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS.

Ejercitar, tanto en España como en el extranjero, todas y cada una de las facultades otorgadas en relación con la sucursal y, especialmente, en el desarrollo y ejecución de los trabajos de consultoría relativos a la asesoría, asistencia técnica y acompañamiento en la implementación del proyecto para la futura implantación en el Distrito Metropolitano de Quito (Ecuador) de un Sistema de Transporte Integrado que incluya la primera línea de ferrocarril metropolitano.

Conferir todas o parte de las facultades indicadas con anterioridad y que sean delegables, a las personas físicas o jurídicas que tenga por conveniente, otorgando y revocando, a tal efecto, poderes especiales o generales, con carácter mancomunado o solidario, suscribiendo para ello cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios.

Ejercitar y practicar los actos y diligencias y otorgar y firmar los escritos y demás documentos públicos y privados que sean necesarios para el mejor ejercicio de las facultades expresadas en orden a su formalización, efectividad e inscripción, en su caso, en los Registros Públicos de los actos realizados.

VIII. INFORMACIÓN AL CONSEJO

De las actuaciones que lleve a cabo el Representante Permanente de Metro de Madrid, S.A., sucursal en Ecuador en virtud de las facultades delegadas, deberá mantener permanentemente informado al Consejero Delegado de la Compañía y, en su defecto, al Consejo de Administración de la Sociedad."

SEGUNDO:

Que D. Miguel Alejandro Moya López Duque, cuyos datos personales ya constan en el acuerdo de nombramiento transcrito en el anterior ordinal, dirigió escrito, de fecha 20 de septiembre del año en curso, a la Sociedad, aceptando el nombramiento y manifestando no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley, en especial, en la número 5/2006, de 10 de abril, y en la 14/1995, de 21 de abril, ésta última de la Comunidad de Madrid; ni en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que



AD0661534

0000037

2010



LO QUE ANTECEDE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO GENERAL CORRIENTE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MI NOTARÍA. LA LIBRO PARA METRO DE MADRID, S.A. SOBRE ONCE FOLIOS DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES IDENTIFICADOS CON EL NÚMERO DEL PRESENTE Y LOS DIEZ ANTERIORES EN ORDEN CORRELATIVO, QUE FIRMO EN MADRID A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.= DOY FE



Handwritten signature of Bartolomé Fuentes.

Apostille (o legalización única)
 (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
 (Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Pedro - José Bartolomé Fuentes
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
5. En Madrid
6. El 30 SET. 2010
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 57063
9. Sello/timbre:
10. Firma: [Signature]



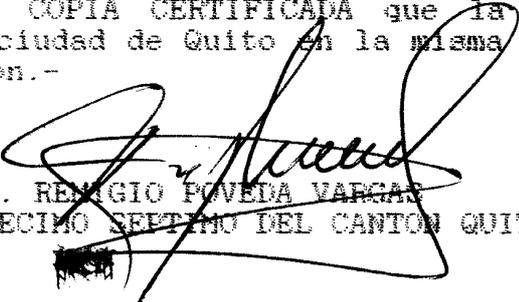
Don José Manuel García Collantes
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano

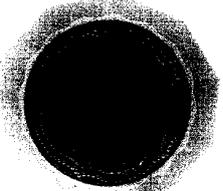
NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo PRIMERO del Decreto número dos mil trescientos ochenta y seis publicado en el Registro Oficial cinco seis cuatro del doce de abril de mil novecientos setenta y ocho, que amplio el artículo Dieciocho de la ley Notarial, doy fe que la presente es FIEL COPIA de DOCUMENTOS DE METRO DE MADRID S.A., constante en cuarenta y dos (42) fojas que me fue presentado. FIRMADO DR. REMIGIO POVEDA VARGAS.- EL NOTARIO.- HAY UN SELLO.-

ZON.- A petición del Doctor JORGE CEVALLOS CARRERA, con matricula profesional número cinco mil ochocientos sesenta y cuatro, del Colegio de Abogado de Pichincha; en esta fecha protocolizo en cuarenta y uno fojas útiles, documentos relacionados con METRO MADRID S.A.; hoy cinco de octubre del dos mil diez.- FIRMADO, DR. REMIGIO POVEDA VARGAS.- EL NOTARIO.-

Se protocolizó ante mi en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA que la firmo y sello en la ciudad de Quito en la misma fecha de su celebración.-


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.



0000038

Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en las matrices de: PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON METRO MADRID S.A., protocolizada en esta Notaria, el cinco de octubre del dos mil diez;; de la RESOLUCION No.SC.IJ.DJCPT.E.Q.10.4331, emitida por la SUPERINTENENCIA DE COMPAÑIAS, el doce de octubre del dos mil diez, mediante la cual se RESUELVE: ARTICULO PRIMERO, CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera METRO DE MADRID S.A., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través del apoderado, a favor del señor JORGE CEVALLOS CARRERA de, nacionalidad Ecuatoriana.- Quito a doce de octubre del dos mil diez.-



Notaria 17

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

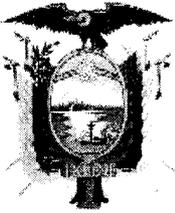
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda



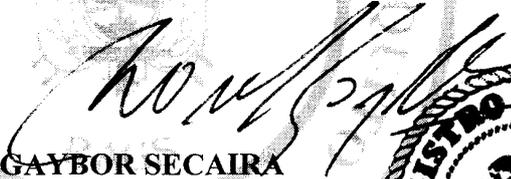
Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

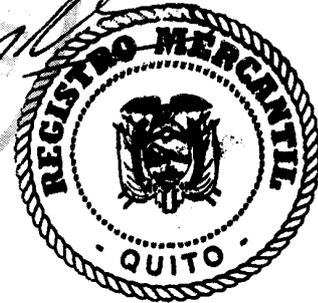


0000039

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.10. CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 12 de octubre del 2.010, bajo el número **3378** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas, de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**METRO DE MADRID, S. A.**"; y, la calificación del **PODER** otorgado a través del Apoderado, a favor del **SR. JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA**, efectuada el 05 de octubre del 2.010 (2), ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1841**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **37228**.- Quito, a trece de octubre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

LEXIM

abogados

0000044

Quito D.M., 5 de octubre de 2010

Señor Doctor
REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO
Ciudad.-

Señor Notario:

Yo, **Jorge Alfonso Cevallos Carrera**, ecuatoriano, mayor de edad, de profesión Abogado, por medio de la presente, solicito que de conformidad con el numeral 2 del Artículo 18 de la Ley Notarial, se sirva protocolizar en un solo cuerpo los documentos que a continuación se señalan:

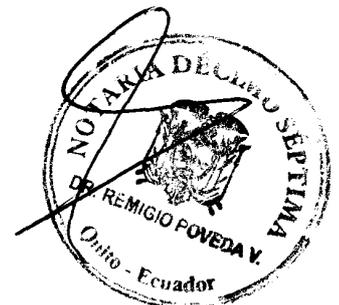
1. Escritura pública mediante la cual METRO DE MADRID, S.A. a través de su representante, otorga poder a favor de Jorge Alfonso Cevallos Carrera, la misma que ha sido otorgada ante el Notario Pedro José Bartolomé Fuentes, bajo el número de protocolo 4168 de fecha 30 de septiembre de 2010, debidamente apostillada.
2. Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación de Jorge Alfonso Cevallos Carrera.

Hecho se servirá entregarme cuatro (4) copias certificadas del documento incorporado en el protocolo actualmente a su cargo y proceder con la devolución de los instrumentos originales.

Muy atentamente,



Dr. Jorge Cevallos Carrera
Mat. 5864 - C.A.P.
C.C. 170998441-1



MANUEL HURLÉ GONZÁLEZ
PEDRO J. BARTOLOMÉ FUENTES

Nº de Protocolo: 4168.
Fecha de autorización: 30 de septiembre del 2010.
Notario: Don Pedro-José Bartolomé Fuentes.

COPIA AUTORIZADA DE LA ESCRITURA DE:
APODERAMIENTO
OTORGADA POR
"METRO DE MADRID, S.A."
A FAVOR DE
DON JORGE CEVALLOS CARRERA.

)

06/2010



APODERAMIENTO. -----

NÚMERO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO. -----

En Madrid, a treinta de septiembre de dos mil diez. -----

Ante mí, PEDRO-JOSÉ BARTOLOMÉ FUENTES, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Capital, -----

COMPARECE

DON MIGUEL-ALEJANDRO MOYA LÓPEZ-DUQUE, de nacionalidad española, mayor de edad, vecino de 28007 Madrid (Madrid), con domicilio en Calle Cavanilles 58, titular del DNI y NIF número 50289991P. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la sociedad mercantil anónima denominada "METRO DE MADRID, S.A.", titular del N.I.F. A-28001352, domiciliada en 28007-Madrid -cl Cavanilles, 58-, tiene hoy duración indefinida; fue constituida con una duración de 99 años y bajo la denominación de "COMPañIA METROPOLITANO ALFONSO XIII", mediante escritura autorizada en Madrid por el Notario don Dimas Adánez y Horcajuelo el día 24 de enero de 1917 bajo el número 141 de protocolo. Adaptados



Julio de 1951 mediante escritura autorizada en Madrid por el Notario don Lázaro Lázaro Junquera, que causó la inscripción 40ª de la hoja de la sociedad en el Registro Mercantil. Modificados sus estatutos mediante íntegra refundición y cambiada su anterior denominación de "COMPAÑÍA METROPOLITANO DE MADRID, S.A." por la que actualmente tiene de "METRO DE MADRID, S.A." mediante escritura autorizada en Madrid por el Notario don Domingo Irurzun Goicoa el día 6 de Octubre de 1989 bajo el número 1939 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 134 general, 125 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 112, hoja número 3372, inscripción 275ª. Adaptada a las disposiciones del real decreto legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, mediante escritura autorizada en Madrid, por el notario don José-Luis Crespo Romeu el día 26 de junio de 1992 con el número 2270 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 3398, folio 1, sección 8ª, hoja número M-57538, inscripción 294ª. Ampliado su objeto social mediante escritura autorizada en Madrid para el protocolo del notario don Pedro-José Bartolomé Fuentes el día 13 de septiembre de 2000 bajo el número 2981, que causó la inscripción 331ª de la hoja de la sociedad en el Registro Mercantil. Hace constar que los datos de identificación de la persona jurídica no han variado respecto de los que

ADO662051000046

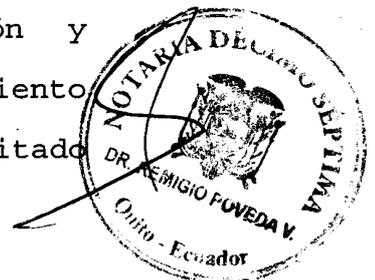
2010



aparecen en los documentos aportados para acreditar su identidad, especialmente el objeto y el domicilio social. -----

Deriva la representación de poder conferido a su favor como representante voluntario, con facultades para conferir apoderamientos para ejercitar en Ecuador y para los demás actos o convenios que se contienen en este documento. El poder está instrumentado en la escritura pública autorizada en Madrid por el notario don Pedro-José Bartolomé Fuentes el día 28 de septiembre de 2010 bajo el número 4157 de protocolo, de la que se exhibe copia autorizada, que no acredita su inscripción en el Registro Mercantil. -----

Yo, notario, hago constar que del contenido de la escritura de apoderamiento resulta que ha sido regularmente conferido y que, entre otros aspectos, aparecen acreditados la regularidad de la convocatoria y lista de asistentes a la sesión del Consejo de Administración que confirió el apoderamiento, los nombramientos de los cargos de consejeros de los asistentes, la duración y vigencia de los aludidos cargos, y el nombramiento de la Secretaria y del Presidente del citado



consejo de Administración, por lo que, sin perjuicio de una eventual discrepancia con el contenido de la hoja de la sociedad en el Registro Mercantil, acredita, a mi juicio, suficientes facultades representativas para el objeto de la presente escritura. La obligación que tiene la sociedad de inscribir el apoderamiento en el Registro Mercantil, que es general, se mantiene. --

Identifico al compareciente a través de su documento de identidad al principio relacionado y tiene a mi juicio, según interviene, capacidad para formalizar la presente escritura de APODERAMIENTO, y a tal efecto, dice y -----

OTORGA

QUE CONFIERE PODER amplio y suficiente en favor de DON JORGE CEVALLOS CARRERA, de nacionalidad ecuatoriana, con número de Cédula de Ciudadanía 1709984411, y con domicilio profesional en Av. República del Salvador 836 y Suecia, Edif. Prisma Norte, Ofic. 72, Piso 7, ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, República del Ecuador, para que en nombre y representación de la sociedad "METRO DE MADRID, S.A.", a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará como "LA MANDANTE", pueda realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en el territorio del Ecuador, en relación con aquellos vinculados al Proyecto de Metro para

AD0662052

0000047

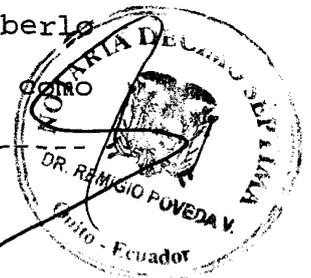
2010



la ciudad de Quito, y especialmente para: -----

1. Adquirir los pliegos y demás documentos relevantes de las dependencias de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas -creada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito-, representada por la Unidad de Negocios Metro de Quito, correspondientes al proceso de contratación de los servicios de consultoría sobre el análisis de la situación actual del sistema de transporte de Quito y del proyecto de la primera línea del metro de Quito, la conceptualización y diseño del sistema integrado de transporte masivo para el Distrito Metropolitano de Quito, la elaboración del estudio de factibilidad de la primera línea del metro de Quito y el estudio de estructuración del financiamiento del proyecto. ---

2. Realizar el o los pagos correspondientes a valores relacionados con los pliegos a los que deba acceder LA MANDANTE, de conformidad a lo establecido por el inciso 4to. del Artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en caso de así haberlo previsto en los pliegos, la entidad que actúe como contratante. -----



3. Celebrar y suscribir de todos aquellos contratos y demás convenciones que se requieran para el perfeccionamiento del proceso de contratación señalado en el antes referido número 1, así como firmar y presentar cuanto escrito o documento sea necesario con ocasión del mencionado proceso de contratación. -----

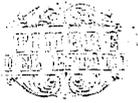
4. Llevar adelante todos los trámites y gestiones necesarias para la apertura de una sucursal de LA MANDANTE en la República del Ecuador, cumpliendo todos los requisitos que demande el trámite de domiciliación para empresas extranjeras, establecido en la Ley de Compañías del Ecuador, para cuyo objetivo podrá suscribir y presentar cuanto documento o petitorio sea necesario para el cabal cumplimiento de tal objetivo. -----

5. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en el Ecuador, para lo cual se le confieren las siguientes facultades específicas: 5.1.) Presentarse como actor o demandado, en todo asunto civil, mercantil, penal, administrativo, laboral, tributario, sea en jurisdicción contenciosa o voluntaria, relacionado con los procesos licitatorios y/o con la suscripción, ejecución y cumplimiento de los contratos vinculados al Proyecto del Metro de Quito, pudiendo presentar para el efecto toda clase

AD0662053

0000048

2010



de solicitudes, peticiones, demandas, contestación de demandas, reconveniones, recursos y, en general, comparecer a toda clase de diligencias en que LA MANDANTE deba intervenir o ser parte; pedir, producir e impugnar pruebas; presentar y tachar o impugnar testigos y peritos; recusar jueces; presentar alegatos; comparecer a las audiencias respectivas y en general toda clase de diligencias, concediéndole para todos estos efectos las facultades previstas en el artículo cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador, otorgándole, además, para este objetivo la procuración judicial respectiva, todo lo anterior incluso en estricto apego y como parte de las facultades determinadas por el artículo seis (6) y cuatrocientos quince (415), ordinal tercero de la Ley de Compañías del Ecuador.- 5.2.) Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con el objeto social y giro ordinario de negocios de LA MANDANTE en forma general y especialmente lo siguiente, sin que dicha enumeración limite las atribuciones del mandatario, sino más bien las ejemplifica: i) Para que celebre toda clase de



actos y contratos con cualquier institución pública, seccional y/o privada, sea o del sistema financiero, nacional o extranjero o en general; reciba dinero a mutuo o por cualquier otro concepto de conformidad con la Ley, lo retire, maneje; acepte, y constituya toda clase de garantías y fianzas, gire, acepte, suscriba, proteste, ceda y/o endose letras de cambio, cheques, pagarés, acciones, títulos o cartas de garantía y cualquier otro instrumento financiero o título valor. -----

6. Realizar toda clase de actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse o surtir efecto en el territorio nacional del Ecuador, y especialmente para que puedan contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas. ---

7. Obtener las autorizaciones que fueren necesarias para efectuar la inversión extranjera como consecuencia del establecimiento de la sucursal de la MANDANTE en el Ecuador, así como para que solicite y obtenga los registros pertinentes de las inversiones extranjeras que LA MANDANTE eventualmente pueda realizar. -----

8. Delegar el presente, en su totalidad o en parte, reservándose o no su ejercicio; y para revocar los poderes que hubiera conferido o las delegaciones o sustituciones que hubiera hecho. --

En fin, se otorga al Apoderado los poderes que, en general, confieren las facultades propias e

AD0662054

0000049

2010

inherentes a la representación legal de una persona jurídica extranjera, de suerte que nadie pueda alegar nunca falta, insuficiencia o indeterminación de poderes para los asuntos antes descritos en este mandato. -----

La vigencia del presente Poder será hasta que se concluya con todos los actos y contratos que se deban firmar durante el tiempo que se requiera para el pleno desarrollo y desenvolvimiento vinculado al Proyecto de Metro en la ciudad de Quito por los cuales legal o contractualmente LA MANDANTE deba mantener un apoderado general en la República del Ecuador. -----

DECLARACIONES DEL NOTARIO AUTORIZANTE. -----

RENUNCIA A LA PRESENTACIÓN EN EL REGISTRO. Se informa de las disposiciones relativas a la presentación telemática por el Notario de la presente escritura en el Registro Mercantil (arts. 196 y 249 RN), renunciando a dicha presentación. --

INFORMACIÓN Y ADVERTENCIAS. Hago las reservas y advertencias legales. -----

OTORGAMIENTO. Leo al otorgante esta escritura resumidamente, después de haberle permitido que lea por sí, de cuyo derecho le advierto y



ejercitado, manifiesta estar enterado y conforme con su contenido, la aprueba, ratifica y firma. Yo, Notario, hago constar que este consentimiento ha sido libremente prestado y que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante. -----

MINUTA. Este documento ha sido redactado conforme a minuta facilitada al notario autorizante por "Metro de Madrid, S.A.". -----

DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. Se ha informado de la existencia de los ficheros automatizados de datos de carácter personal del Cuerpo de Notarios creados por Orden JUS/484/2003 (BOE 6/3/2003); de que la totalidad de los datos recogidos se incorporarán a los mismos, que tienen por finalidad la realización de las funciones públicas propias de la actividad notarial y la llevanza y gestión de los clientes de la Notaría; de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; y de que el responsable del tratamiento es el Notario titular del protocolo, que tiene domicilio en 28004-Madrid, Plaza de Santa Bárbara 3-1°. -----

Se añade a la matriz un folio de papel exclusivo para documentos notariales para extender las notas o diligencias posteriores a la autorización del documento. -----

De todo lo contenido en este instrumento

AD0662056

2010

LO QUE ANTECEDE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO GENERAL CORRIENTE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MI NOTARÍA. LA LIBRO PARA LA ENTIDAD PODERDANTE SOBRE SIETE FOLIOS DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES IDENTIFICADOS CON EL NÚMERO DEL PRESENTE Y LOS SEIS ANTERIORES EN ORDEN CORRELATIVO, QUE FIRMO EN MADRID A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.= DOY FE



Handwritten signature of Don José Manuel García Collantes.

Apostilla (o legalización única):
 (Convención de La Haya de 5 octubre 1961);
 (Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre).

1. País: España
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Pedro José Bartolomé Fuentes
3. Actuando en calidad de: NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
5. En Madrid
6. El 30 SET. 2010
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 57064
9. Sello/timbre: [Sello] 10. Firma: [Firma]



Don José Manuel García Collantes
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano

0000951

BOGOTANA
193312222
DR. JURISPRUDENCIA
REN 2701054
Poli



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170998441-1

CEVALLOS CARRERA JORGE ALFONSO

PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

28 ABRIL 1974

FECHA DE NACIMIENTO 097200746 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1974

Jorge Alfonso Cevallos Carrera
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

118-0081 NÚMERO

1709984411 CÉDULA

CEVALLOS CARRERA JORGE ALFONSO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ ZONA
PARROQUIA

Juan Carlos
PRESIDENTE DE LA JUNTA




NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo PRIMERO del Decreto número dos mil trescientos ochenta y seis publicado en el Registro Oficial cinco seis cuatro del doce de abril de mil novecientos setenta y ocho, que amplió el artículo Dieciocho de la ley Notarial, doy fe que la presente es FJEL COPIA de PODER QUE OTORGA METRO DE MADRID S.A., A FAVOR DE JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010; Y, COPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA Y CERTIFICADO DE VOTACION DE JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA, constante en diez (10) fojas que me fue presentado. FIRMADO DR. REMIGIO POVEDA VARGAS.- EL NOTARIO.- HAY UN SELLO.-

ZON.- A petición del Doctor JORGE CEVALLOS CARRERA, con matricula profesional número cinco mil ochocientos sesenta y cuatro, del Colegio de Abogado de Fichincha; en esta fecha protocolizo en veintitrés fojas útiles, PODER QUE OTORGA METRO DE MADRID S.A., A FAVOR DE JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010; Y, COPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA Y CERTIFICADO DE VOTACION DE JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA; hoy cinco de octubre del dos mil diez.- FIRMADO, DR. REMIGIO POVEDA VARGAS.- EL NOTARIO.-

Se protocolizó ante mi en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA que la firmo y sello en la ciudad de Quito en la misma fecha de su celebración.-



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Suiza y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V



0000052

Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la matriz de: PROTOCOLIZACION DE PODER QUE OTORGA METRO DE MADRID S.A. A FAVOR DE JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010, protocolizada en esta notaria, el cinco de octubre del dos mil diez, de la RESOLUCION No.SC.IJ.DJCPT.E.Q.10.4331, emitida por la SUPERINTENENCIA DE COMPAÑIAS, el doce de octubre del dos mil diez, mediante la cual se RESUELVE: ARTICULO PRIMERO, CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera METRO DE MADRID S.A., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través del apoderado, a favor del señor JORGE CEVALLOS CARRERA de, nacionalidad Ecuatoriana.- Quito a doce de octubre del dos mil diez.-



Notaria 17



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

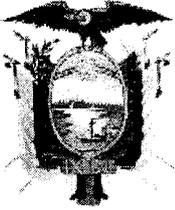
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



0000053

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.10. CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 12 de octubre del 2.010, bajo el número **3378** del Registro Mercantil, Tomo 141.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas, de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**METRO DE MADRID, S. A.**"; y, la calificación del **PODER** otorgado a través del Apoderado, a favor del **SR. JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA**, efectuada el 05 de octubre del 2.010 (2), ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1841**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **37228**.- Quito, a trece de octubre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



Distrito Metropolitano de Quito, 22825

Oficio No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.10.216

10 OCT 2010

Señor Gerente del
BANCO PICHINCHA
Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito informarle que la Domiciliación de la compañía extranjera METRO DE MADRID, S.A., ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.10.4331 de 12 de octubre del 2010.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL

PVF/mfc
T. 38346